Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de noviembre de 2026. **No. 91**

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR emitida por la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente N° 910/22-RA1-01-1, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la moral Hornos y Sistemas Industriales, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

Pág. 5588

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/08/2026 del C. Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección General de Administración de esa dependencia.

Pág. 5590

-0-

ACUERDO N° A/09/2026 del C. Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección General de Administración de esa dependencia.

Pág. 5594

-0-

ACUERDO N° A/010/2026 del C. Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que se delegan facultades en la persona titular de la Dirección General de Administración de esa dependencia.

Pág. 5598

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan diversas facultades en personas servidoras públicas adscritas a la Dirección Jurídica de esa dependencia.

Pág. 5602

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/051/2026, relativa a la adquisición de vehículos y equipo terrestre.

Pág. 5606

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/052/2026, relativa a la adquisición de vehículos diversos.

Pág. 5607

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/053/2026, relativa a la adquisición de mobiliario hecho a la medida.

Pág. 5608

-0-

CONVOCATORIA para subasta de vehículos N° SH/DBMYM/02/2026.

Pág.5609

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHEA/02/2026, relativa a la adquisición de tarjetas electrónicas.

Pág. 5612

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASOJ/LPP-009/2026, relativa a la adquisición de tuberías y materiales.

Pág. 5613

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-001-2027, relativa a la adquisición del suministro de medicamentos y productos farmacéuticos.

Pág. 5615

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/05/2026, relativa a la contratación del servicio de vigilancia.

Pág. 5616

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° LPOP PJE 01/2026, relativa a trabajos de construcción y rehabilitación de obra exteriores.

Pág. 5617

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° LPOP PJE 02/2026, relativa a trabajos de obras complementarias.

Pág. 5619

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-03-2027, relativa al servicio de suministro de oxígeno, gases medicinales y arrendamiento de equipos de concentradores CPAP y BPAP.

Pág. 5621

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 10/2026, relativa al suministro e instalación de equipamiento de plazas.

Pág. 5622

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 11/2026, relativa a la adquisición de uniformes.

Pág. 5624

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOHI

CONVOCATORIA Pública Nacional N°05 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional N° 22701760, relativa a construcción de techumbre tipo domo.

Pág. 5626

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Presencial N° 2026-2K016D2-A-19604, relativa a construcción de domo metálico.

Pág. 5627

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Presencial N° 2026-2K016D2-A-19605, relativa a construcción de domo metálico.

Pág. 5628

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación N° PMM-2026-2K159D1-A-19619-001, relativa a construcción de techumbre tipo domo en cancha.

Pág. 5629

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública N° DOPMOJ-004-2026, relativa a rehabilitación de espacio público.

Pág. 5630

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIVA PALACIO

CÓDIGO de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Riva Palacio, que emite el Titular del Órgano Interno de Control del municipio.

Pág. 5632

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 002/2026 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública N° 26300483, N° 26300484 y N° 26300485, relativas a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 5640

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5641 a la Pág. 5647

-0-

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.
EXPEDIENTE: 910/22-RA1-01-1
PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE: HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA MORAL HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., **FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 4 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del *Decreto* por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en relación con el diverso 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante acuerdo SS/9/2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2026, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva 30 de octubre de 2023**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **910/22-RA1-01-1**, incoado a la MORAL **HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

> *"...**PRIMERO.** – Este Órgano resolutor concluye que **sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida al particular presunto responsable **HORNOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.*
>
> ***SEGUNDO.-** En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular presunto responsable **HORNOS***

TFJA TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día 01 de julio de 2026 - Así lo proveyó y firma el Magistrado instructor, **GUILLERMO GABINO VÁZQUEZ ROBLES**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **FLOR AZUCENA AGUILAR CERDIO**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 13-agosto-26 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 foja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 970/22-RAI-01-M

DOY FE.

Lic. Flor Azucena Aguilar Cerdio

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre de 2026.

Mtro. Gilberto Loya Chávez, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 13 Bis último párrafo, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6, fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y los artículos 7, 9 y 10 fracciones XII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O

I. La Ley Orgánica de la de Fiscalía General del Estado de Chihuahua y su Reglamento Interior contemplan, dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, a la Dirección General de Administración, delimitando su ámbito competencial en el artículo 4 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 5, fracción VII, inciso A), y fracción VIII, 55 y 56 de su Reglamento Interior.

II. En virtud de que actualmente se lleva a cabo la actualización de diversos instrumentos de delegación de facultades de esta Fiscalía General del Estado, se considera conveniente sustituir el Acuerdo A/001/2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2023 por el presente instrumento, a fin de contar con un nuevo acuerdo delegatorio emitido por el actual Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado.

III. La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta dependencia estatal.

IV. Con el objetivo de agilizar los trámites y procedimientos administrativos, fortalecer la eficiencia en la gestión institucional y favorecer el despacho oportuno de los asuntos competencia de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, se estima conveniente delegar en quien ocupe la titularidad de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las atribuciones previstas en el artículo 6, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones

VII y VIII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para celebrar los convenios y contratos que corresponda suscribir a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua con cargo a recursos públicos de origen federal o estatal, con excepción de aquellos cuya celebración constituye una atribución reservada en términos de la fracción XI del artículo 10 del referido Reglamento Interior.

V. Que resulta pertinente precisar que, en el derecho administrativo mexicano, la competencia administrativa tiene origen en la ley y corresponde al órgano administrativo, no a la persona física que circunstancialmente desempeña su titularidad. En ese sentido, el presente Acuerdo tiene por objeto la delegación de las facultades en él previstas, y que estas queden conferidas a quién ocupa la titularidad de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, garantizando la continuidad en el ejercicio de las atribuciones delegadas, con independencia de los cambios en su titularidad.

VI. Asimismo, la persona que ocupe la titularidad de la Dirección General de Administración, deberá observar lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 70 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, privilegiando la intervención de la Dirección General Jurídica de la Dependencia, en la validación de los instrumentos jurídicos que se emitan o suscriban con motivo del ejercicio de las facultades otorgadas mediante el presente Acuerdo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/08/2026

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las atribuciones previstas en el artículo 6, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para celebrar toda clase de convenios y contratos que deba suscribir la Fiscalía General del Estado de Chihuahua con cargo a recursos públicos tanto de origen federal o estatal, con excepción de aquellos cuya celebración corresponda al Fiscal General del Estado

en términos de la fracción XI del artículo 10 del citado Reglamento Interior.

SEGUNDO. En el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el presente Acuerdo, quien ocupe la titularidad de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, las disposiciones federales aplicables cuando corresponda, así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.

Así mismo, deberá observar lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 70 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, privilegiando la intervención de la Dirección General Jurídica en la validación de los instrumentos jurídicos que se emitan con motivo del presente Acuerdo.

TERCERO. Quien ocupe la titularidad de la Dirección General de Administración deberá llevar un registro actualizado de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y demás actos que realice en ejercicio de las facultades delegadas, así como integrar, conservar y resguardar, en medios físicos y electrónicos, los expedientes y la documentación soporte correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. La delegación de facultades del presente Acuerdo no limita ni excluye el ejercicio directo de dichas atribuciones por parte de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, quien podrá ejercerlas en cualquier momento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo A/001/2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2023.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

MTRO. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre de 2026.

Mtro. Gilberto Loya Chávez, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 13 Bis último párrafo, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6, fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y los artículos 7, 9, y 10, fracciones XII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O

I. La Ley Orgánica de la de Fiscalía General del Estado de Chihuahua y su Reglamento Interior contemplan, dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, a la Dirección General de Administración, delimitando su ámbito competencial en el artículo 4 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 5, fracción VII, inciso A) y fracción VIII, 55 y 56 de su Reglamento Interior.

II. La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta dependencia estatal.

III. Mediante el Acuerdo 034/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2021, se emitieron las Normas para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Nacionales e Internacionales, así como Pasajes en Comisiones Oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las cuales confieren a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal la atribución de autorizar las comisiones nacionales del personal a su cargo. Asimismo, mediante el Acuerdo 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2019, se establecieron las Medidas para la Optimización de Recursos del Estado de Chihuahua, cuyo articulado atribuyó a las personas titulares de las dependencias la autorización para adquirir boletos de transporte aéreo, la adquisición de mobiliario y equipo, así como el arrendamiento de vehículos, en los términos previstos en dicho instrumento.

IV. Con fundamento en las disposiciones antes referidas, mediante el Acuerdo A/002/2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2023, se delegó el ejercicio de dichas atribuciones en la entonces persona titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado.

V. El 26 de abril de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, emitidos por la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, los cuales establecen las disposiciones que regulan la programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia. Asimismo, dichos lineamientos prevén su vigencia hasta en tanto se emitan otros que los sustituyan y dejan sin efectos las disposiciones administrativas que se opongan a su contenido.

VI. Con motivo de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestario del Gobierno del Estado de Chihuahua citados con antelación, así como contar con un acuerdo delegatorio emitido por el actual Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, resulta procedente dejar sin efectos el Acuerdo A/002/2023 referido en el considerando IV.

VII. Así mismo, considerando que en el derecho administrativo mexicano la competencia administrativa tiene origen legal y corresponde al órgano administrativo, no a la persona física que temporalmente desempeña su titularidad, se estima procedente conferir la presente delegación a la persona titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/09/2026

PRIMERO. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, las facultades para:

I. Autorizar las comisiones nacionales que deban realizarse, tanto dentro como fuera del territorio estatal;

II. Autorizar la adquisición de boletos de avión preferentemente en tarifas económicas, para el personal autorizado en la plantilla de la Fiscalía General del Estado; para quienes presten sus servicios mediante contratos; para las personas invitadas por la institución a realizar actividades inherentes a sus funciones; a las personas que tengan la calidad de víctimas, testigos o imputadas en procedimientos legales; para personas privadas de la libertad cuando su traslado resulte necesario; así como para cualquier otra persona respecto de la cual exista justificación debidamente motivada por el área solicitante, con excepción de las personas titulares de las Fiscalías de Distrito por Zonas y Especializadas, así como de la Agencia Estatal de Investigación;

III. Autorizar la adquisición de mobiliario y equipo para el desarrollo de las funciones institucionales, siempre que exista suficiencia presupuestal;

IV. Autorizar el arrendamiento de vehículos cuando resulte indispensable para el cumplimiento de las funciones institucionales;

El ejercicio de las facultades previstas en este artículo deberá sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la persona titular de la Dirección General de Administración, podrá auxiliarse de las direcciones, departamentos, unidades administrativas y demás áreas a su cargo, de conformidad con el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Asimismo, deberá llevar un registro actualizado de las autorizaciones emitidas y conservar la documentación soporte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. La delegación de facultades del presente Acuerdo no limita ni excluye el ejercicio directo de dichas atribuciones por parte de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, quien podrá ejercerlas en cualquier momento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo A/002/2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

MTRO. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre de 2026.

Mtro. Gilberto Loya Chávez, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 13 Bis último párrafo, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6, fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y los artículos 7, 9, y 10, fracciones XII, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O

I. El 7 de octubre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo A/015/2023, mediante el cual la persona otrora titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, delegó en la persona titular de la Dirección General de Administración, facultades propias de la administración de personal que aún no forma parte del Servicio Profesional de Carrera de esta Institución.

II. En virtud de que actualmente se lleva a cabo la actualización de diversos instrumentos de delegación de facultades de esta Fiscalía General del Estado, se considera conveniente sustituir el Acuerdo A/015/2023 por el presente instrumento, a fin de contar con un nuevo acuerdo delegatorio emitido por el actual Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado.

La sustitución que se realiza mediante el presente Acuerdo no implica modificación alguna respecto de las facultades delegadas mediante el Acuerdo A/015/2023, ni de su alcance, por lo que estas se mantienen en los mismos términos previstos en el instrumento que sustituye.

III. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y su Reglamento Interior, contemplan dentro de la estructura orgánica a la Dirección General de Administración, delimitando su ámbito competencial en el artículo 4 Bis, fracción I, de la disposición estatutaria citada con antelación, así como en los artículos 5, fracción VII, inciso A), fracción VIII, 55 y 56 de su Reglamento Interior.

IV. Con base en el fundamento anterior, y para generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos a la persona que ocupa la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, es conducente delegar a la persona que ocupa la titularidad de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción V y 19 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en relación con las descritas en el numeral 9 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

V. La presente delegación se realiza tomando en consideración que se trata de atribuciones y facultades de naturaleza estrictamente administrativa, que si bien es cierto, ya tiene a su cargo la Dirección General de Administración, por su propia génesis y esencia, así también por tener a su cargo las actividades inherentes a la administración del personal, como se establece en las fracciones I, II, III y demás relativas y aplicables del artículo 56 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

VI. Ahora bien, respecto al contenido del Artículo 19 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: ***"El Fiscal General del Estado podrá designar libremente para atender los requerimientos del servicio, a Policías, Agentes del Ministerio Público y Peritos, los cuales no formarán parte del Servicio Profesional de Carrera, hasta en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con excepción de los señalados en su fracción V.***

Los nombramientos tendrán una vigencia determinada y podrán renovarse por el tiempo que determine el Fiscal General y pueden concluir en cualquier momento."

Precisamente por tratarse de personal que aún no ingresa a algún régimen especial en que lo rijan disposiciones legales correspondientes al servicio profesional de carrera de la Institución, en tanto, no cumpla con los requisitos citados en el artículo en mención, por lo que, al aún no estar tutelada la prestación de sus servicios a las disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable; pueden delegarse las funciones administrativas inherentes, a la administración de recursos humanos a cargo de la Dirección

General de Administración, con las salvedades y excepciones establecidas en el citado articulado.

VII. Por lo antes expuesto, mediante el presente acuerdo delegatorio, se faculta a la persona que ocupa la titularidad de la Dirección General de Administración, las atribuciones descritas en los artículos 6, fracción V y 19 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 9 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por tratarse de facultades propias de la administración de personal que aún no forma parte del Servicio Profesional de Carrera de la Institución.

Como ya se fundamentó, se reitera que las referidas atribuciones administrativas serán relativas a las personas que ingresen a la Institución, en el entendido de que aún no forman parte del Servicio Profesional de Carrera, hasta en tanto cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y demás reglas esenciales del procedimiento legal que corresponda.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/10/2026

PRIMERO. Se delega a la persona que ocupa la titularidad de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las atribuciones descritas en los artículos 6, fracción V y 19 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en relación con el numeral 9, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por tratarse de facultades propias de la administración de personal que aún no forma parte del Servicio Profesional de Carrera de esta Institución.

SEGUNDO. La persona que ocupa la titularidad de la Dirección General de Administración, deberá acatar las disposiciones legales vigentes para la realización del presente encargo, así

como aquellas que correspondan a algún régimen especial de la administración del personal de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO. La delegación de facultades del presente Acuerdo no excluye su ejercicio directo por parte de la persona que ocupe la titularidad de la Fiscalía General del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Este Acuerdo deja sin efectos al Acuerdo A/015/2023 publicado el sábado 07 de octubre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

MTRO. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y segundo párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es un órgano dotado de fe pública respecto a los actos que realiza en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

V.- Que acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, especialmente en sus artículos 95 y 282, respectivamente, en relación con lo dispuesto en lo conducente en el artículo 11 Transitorio de esta última, y toda vez que según se pone de manifiesto en los artículos 6, 7, y 70, primer párrafo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, y 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables; así como ejercer las atribuciones que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como delegarlas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que

competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

VIII.- Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias, sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

IX.- Que de conformidad con las disposiciones legales fiscales, especialmente del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal aplicables, y del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Hacienda es competente para tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en las licenciadas y licenciados Carolina Morales Veloz y/o Humberto González Aguirre y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Enrique García Castillo y/o Selma Anaid Grajeda Vara y/o Ana Silvia Oropeza Alardín y/o Marco Antonio Vázquez Prieto y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Carlos Ortiz Marrufo

y/o Ana Cristina Peña Palomino y/o Raúl Hernandez García y/o José David Bustillos Banda y/o Erika Contreras Arriola y/o Luis Roberto Hernández Ortiz y/o Alejandra Valenzuela Rodríguez y/o Evelyn Cecilia Barrera Arenas y/o Ben Aarón Álvarez Domínguez y/o Iris Angélica Sánchez Barrón y/o María Isabel Hernández Bustamante y/o David Alejandro Fernández González y/o Daniela Sáenz Aguirre y/o Alicia Hinojos Gutiérrez y/o Uriel Enrique Holguín Orona y/o José Luis Gómez Salas y/o Andrés Flores Villalobos y/o Ana Karen Sígala Acosta y/o Perla Ruby Loya Rodríguez y/o Jaime Eduardo Flores González y/o Nancy Guadalupe Blanco Hernández y/o Gabriela Estefanía De Vere Gómez y/o Alicia Pamela Aguilar Gómez y/o Josephin Alexis Fernández Burciaga y/o Aarón Chacón Terrazas y/o Dana Gisel Gastelum Flores y/o Daniela Virginia Fernández Barraza y/o José Luis Alba González y/o Lucía Alejandrina González Hidalgo y Costilla Ignacio y/o Andrea Helena Moya Cordero y/o Grisel Romero Chávez y/o Jaanet Marely Torres Saenz y/o Jeovany López Sandoval, servidoras y servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública Estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría, de manera enunciativa mas no limitativa en materias administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, incluyendo las cuestiones que derivando de éstas o de alguna relación con ellas, incidan en otras disciplinas, como las materias, penal fiscal, de reparación de daños y/o perjuicios, y demás que resulten; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y/o Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se delega en el licenciado Uriel Enrique Holguín Orona la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancia, de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o del Departamento Jurídico Fiscal dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

TERCERO. - Se delega en el licenciado Marco Antonio Vázquez Prieto, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancias de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y/o del Departamento Jurídico Administrativo dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

CUARTO.- Se delega en las licenciadas y los licenciados Maria Isabel Hernández Bustamante y/o Iris Angélica Sánchez Barrón y/o David Alejando Fernández González y/o Ignacio Jeovany López Sandoval, la facultad de notificar

en las oficinas de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chihuahua, respecto al último de los profesionistas citado en este Cuarto punto, del presente instrumento; y en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, respecto de los demás profesionistas a que se refiere este Cuarto punto, del presente instrumento; los acuerdos y resoluciones de recursos o procedimientos administrativos locales y federales, así como demás oficios y/o acuerdos y/o comunicados que sean necesarios para la atención y seguimiento de juicios, cumplimiento de sentencias y procedimiento administrativos según corresponda, derivados de asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría o derivados de una orden de autoridad.

QUINTO. - Se delega en la Licenciada Carolina Morales Veloz, acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la facultad de hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Se revocan los Acuerdos delegatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua los días 08 de marzo de 2025, 21 de marzo y 25 de abril de 2026.

El ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refieren los acuerdos descritos en el párrafo que antecede, antes de que este último entre en vigor, con motivo de la delegación efectuada seguirá surtiendo efectos, respectivamente; lo anterior, hasta la total conclusión de los procedimientos en que se haya realizado dicho ejercicio.

SEGUNDA. Se revocan todas las facultades que se haya efectuado a favor de los profesionistas Karla Gabriela Aldama Moreno, Dulce Teresa Cortez Chávez, Karen Nayelli Arellanes Ronquillo y María Fernanda Barba Tesillo; asimismo, el referido ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a quien se le revocan sus facultades, efectuados antes de la revocación de éstas, siguen surtiendo efectos, respectivamente hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales o asuntos en que se haya realizado dicho ejercicio.

TERCERA.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/051/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/051/2026** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE CONSISTENTE EN 63 PICK DOBLE CABINA, EQUIPADA Y BALIZADA TIPO PATRULLA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA **12 DE NOVIEMBRE DE 2026**
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **11:00 HORAS**
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **11:00 HORAS**

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA **https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html**, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/052/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/052/2026** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DIVERSOS PARA OPERACIÓN EN LAS PLAZAS DE COBRO DE PEAJE DEL ESTADO."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE SEIS PARTIDAS, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA **12 DE NOVIEMBRE DE 2026**
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 19 **DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **09:00 HORAS**
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA **27 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **09:00 HORAS**

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA **https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html**, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/053/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/053/2026** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO HECHO A LA MEDIDA PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA Y EL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA **12 DE NOVIEMBRE DE 2026**
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **13:00 HORAS**
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **13:00 HORAS**

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA **https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html**, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PARA SUBASTA DE VEHÍCULOS SH/DBMYM/02/2026

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN I, 50, 61 Y 63 AL 69 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 26, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SUS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES III Y VI; 58 FRACCIÓN I; Y EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN VIII, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN LA SUBASTA DE VEHÍCULOS USADOS.

1.- BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

LOTE	DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE VEHÍCULOS EN LOTE	GARANTÍA
PARA CIRCULAR 1	10 UNIDADES, (AUTOMÓVIL, PICK UPS, CAMIÓN Y CAMIONETA)	$46,020.14
PARA CIRCULAR 2	09 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS, CAMIÓN, CAMIONETA)	$34,778.62
PARA CIRCULAR 3	09 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS, CAMIÓN Y CAMIONETA)	$35,929.47
PARA CIRCULAR 4	08 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS, CAMIÓN Y VAN)	$25,934.47
PARA CIRCULAR 5	07 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS, CAMIÓN Y VAN)	$30,949.23
PARA CIRCULAR 6	09 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS Y CAMIÓN)	$29,693.01
PARA PARTES 1	14 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS, REMOLQUES, MAQUINARIA Y MOTOCICLETA)	$58,812.56
PARA PARTES 2	14 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS, CUATRIMOTO, MAQUINARIA Y MOTOCICLETA)	$43,057.43
PARA PARTES 3	14 UNIDADES, (VANS, PICK UPS, MAQUINARIA Y MOTOCICLETA)	$66,450.53
PARA PARTES 4	13 UNIDADES, (CAMIONETAS, CAMIÓN, MAQUINARIA Y PICK UPS)	$56,959.67
PARA PARTES 5	13 UNIDADES, (AUTOMÓVIL, PICK UPS, MOTOCICLETAS, CAMIÓN Y MAQUINARIA)	$47,671.99
PARA PARTES 6	16 UNIDADES, (AUTOMÓVIL, PICK UPS, CAMION MAQUINARIA Y MOTOCICLETAS)	$88,283.81
PARA PARTES 7	13 UNIDADES, (CAMIONES, PICK UPS Y MAQUINARIA)	$55,698.51
PARA KILO 1	12 UNIDADES, (AUTOMÓVILES, PICK UPS, REMOLQUES, CAMIONES, MAQUINARIA Y MOTOCICLETAS)	$14,914.13

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN LOS LOTES SE ENCUENTRA EN LOS LISTADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO NÚMERO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
SE RESERVA EL PRECIO DE VENTA, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCÉRO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2.- FECHAS DE LA SUBASTA

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS LISTADOS Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONOMICA	LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA PARA EL ACTO DE SUBASTA
LA ENTREGA DE LOS LISTADOS Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LOTES A SUBASTAR, SE REALIZARÁ EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO HEROES DE REFORMA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, CÓDIGO POSTAL 31350, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS LISTADOS Y FORMATOS SE PODRÁN SOLICITAR DE FORMA ELECTRÓNICA UNICAMENTE EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO, AL SIGUIENTE CORREO: jorge.carmona@chihuahua.gob.mx	EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (CECADE), MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES 1500, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. EN CASO DE NO ASISTIR A LA JUNTA DE ACLARACIONES, DEBERÁ DE SOLICITAR POR MEDIO ELECTRÓNICO **ÚNICAMENTE** AL SIGUIENTE CORREO: jorge.carmona@chihuahua.gob.mx LA COPIA SIMPLE DEL ACTA EMITIDA EN DICHA JUNTA, ESTO PARA CONOCIMIENTO GENERAL DE LO ACORDADO; MISMA QUE DEBERÁ FIRMAR EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ANEXAR A LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4.	TENDRÁ VERIFICATIVO LOS DÍAS 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 73ª Y 3ª, COLONIA AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE 9:00 AM A 10:00 AM, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (CECADE) DEL ESTADO, SITO EN LA CALLE ROSALES NÚMERO 1500, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (CECADE), MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES NÚMERO 1500, CÓDIGO POSTAL 31350, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

3.- NOTAS IMPORTANTES:

***SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ CON LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS Y FORMATOS, YA SEA DE MANERA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS Y SOLO ELLOS PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA.**

***LA FECHA Y HORA PARA LA SOLICITUD DE LA COPIA SIMPLE DEL ACTA EMITIDA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁ EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 12:00 A 15:00 HORAS, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.**

***ATENDIENDO A QUE LA VENTA ES DE VEHÍCULOS USADOS Y QUE SE PONEN A LA VISTA DE LOS POSTORES, QUEDA ASENTADO QUE ESTOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES, TODA VEZ QUE LOS BIENES SE OFRECEN EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS JURÍDICAS Y DOCUMENTALES, Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN, SIN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.**

4.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR:

LOS POSTORES DEBERÁN ACREDITARSE EL DÍA DE LA SUBASTA PÚBLICA, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA ACREDITADA PARA COMPROMETERSE A REALIZAR POSTURAS Y PUJAS; Y EN SU CASO, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN.

***EN CASO DE ACUDIR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA FÍSICA, DEBERÁ DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD CON PODER SIMPLE Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN ORIGINAL Y COPIA.**

- COPIA DE LA CONVOCATORIA FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS.
- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL PARTICIPANTE MANIFIESTA; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO. CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA NINGUN CONFLICTO DE INTERÉS, ASÍ MISMO, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CUALQUIER CONDUCTA TENDIENTE A OBTENER VENTAJA INDEBIDA EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- GARANTÍA DE SERIEDAD, MEDIANTE DEPÓSITO EN GARANTÍA EMITIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y/O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA **A FAVOR DE "GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA/SECRETARIA DE HACIENDA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 6.
- COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO **RECIENTE (NO MAYOR A 3 MESES)**.
- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS INTERESADOS OBTENER Y PRESENTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2.
- **TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES:**

  ADEMÁS DE LOS PUNTOS ANTERIORES, SE DEBERÁ DE PRESENTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES SI LAS HUBIERE; ASÍ COMO COPIA SIMPLE DEL PODER RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE CONSTEN LAS FACULTADES DEL MANDATARIO PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO. TRATÁNDOSE DE PARTICIPANTES EXTRANJEROS, SERÁ NECESARIO QUE ESTOS DOCUMENTOS ESTÉN DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.

***EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LA PRESENTE SUBASTA.**

5.- CRITERIOS PARA LA SUBASTA:

LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I. EN LA FECHA Y HORA PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASÍ SE DETERMINE, DEBERÁ INICIAR EL ACTO DE SUBASTA, EN EL QUE SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA LOS NOMBRES DE LOS POSTORES INSCRITOS, INFORMÁNDOSE DE AQUELLOS INTERESADOS CUYA PARTICIPACIÓN NO HAYA SIDO ADMITIDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRECISANDO LAS CAUSAS EN CADA CASO;

II. LAS POSTURAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CONTENIENDO:

A) EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR;
B) LA CANTIDAD QUE SE OFREZCA, Y
C) LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL POSTOR O REPRESENTANTE REGISTRADO;

III. INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, SE REVISARÁN LAS POSTURAS, DESECHÁNDOSE LAS QUE NO CUBRAN EL PRECIO BASE DE VENTA O NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS DEL NUMERAL QUE ANTECEDE;

IV. SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, A LA LECTURA DE LAS POSTURAS ACEPTADAS. SI HUBIESE VARIAS, SE DECLARARÁ PREFERENTE LA MAYOR Y, EN CASO DE EMPATE, SE CELEBRARÁ SORTEO MANUAL SÓLO PARA EFECTOS DE DICHA DECLARACIÓN;

V. DECLARADA PREFERENTE UNA POSTURA SE PREGUNTARÁ A LOS POSTORES SI ALGUNO DESEA MEJORARLA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE FORMULADA LA PREGUNTA SE INTERROGARÁ A LOS DEMÁS SOBRE SI DESEAN PUJARLA Y ASÍ SUCESIVAMENTE SE PROCEDERÁ CON RESPECTO A LAS PUJAS QUE SE HAGAN. SI NO SE MEJORA LA ÚLTIMA POSTURA O PUJA, SE DECLARARÁ FINCADA LA VENTA EN FAVOR DEL POSTOR QUE LA HUBIERA HECHO;

VI. LA AUTORIDAD RESOLVERÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUALQUIER CUESTIÓN QUE SE SUSCITE RELATIVA A LA SUBASTA;

VII. LA AUTORIDAD, EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA SUBASTA, DEBERÁ REGISTRAR TODAS Y CADA UNA DE LAS POSTURAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL EVENTO, Y

VIII. EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR LAS PERSONAS ASISTENTES, SIN QUE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES PUEDA INVALIDAR SU CONTENIDO Y EFECTOS.

6.- GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO:

LA GARANTÍA DE SERIEDAD SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE DEPÓSITO EN GARANTÍA Y/O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE **"GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA/SECRETARÍA DE HACIENDA"** POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA PARA CADA LOTE EN EL PUNTO NUMERO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SEGÚN EN EL QUE SE PRETENDA PARTICIPAR, MISMO QUE SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL; LOS CUALES PODRÁN OBTENERSE POR CONDUCTO DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y/O INSTITUCIÓN FINANCIERA, RESPECTIVAMENTE. DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE SE RETIRE LA OFERTA.

CONCLUIDO EL ACTO DE SUBASTA, LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA SERÁN DEVUELTOS A SU TITULAR, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDAN AL POSTOR O POSTORES EN CUYO FAVOR SE FINCÓ LA SUBASTA, MISMOS QUE SE APLICARÁN COMO PARTE DEL PAGO.

UNA VEZ CELEBRADO EL CIERRE DE LA SUBASTA, EL GANADOR DEBERÁ DE EFECTUAR EL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FIN DE ASEGURAR EL PAGO DEL BIEN ADJUDICADO, EL GANADOR CONTARÁ HASTA CON CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SUBASTA PARA EFECTUAR UN PAGO QUE SUMADO A SU DEPÓSITO DE GARANTÍA DE SERIEDAD SEA EQUIVALENTE AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EL CUAL SE CONSTITUIRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO REALIZAR DICHO PAGO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA VENTA; EN CASO DE QUE EL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD REALIZADO POR EL GANADOR SEA MAYOR O IGUAL AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PAGO TOTAL DEL BIEN EN CUESTIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO EL DEPÓSITO DE CUMPLIMIENTO Y SE PROSEGUIRÁ CON LO CORRESPONDIENTE AL PAGO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO O RETIRO DE LOS BIENES, LA AUTORIDAD HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA GARANTÍA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, AQUELLAS PERSONAS POSTORAS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS MISMAS NO RETIREN LOS VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, ESTARÁN IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE VENTA DE VEHÍCULOS QUE CONVOQUE LA AUTORIDAD, DURANTE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA DICHA SITUACIÓN; ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

7.- PAGO Y RETIRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS:

EL POSTOR QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ DE EFECTUAR EL PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DENTRO DE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y DE NO HACERLO EN ESE PLAZO, DICHA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL DEPÓSITO DE GARANTÍA SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ QUE LA VENTA SURTE TODOS SUS EFECTOS HASTA QUE SEA PAGADA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE VENTA.

EFECTUADO EL PAGO TOTAL, EL POSTOR DEBERÁ RETIRAR LOS VEHÍCULOS DEL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS, DENTRO DEL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES EL CUAL CORRERA AL SIGUIENTE DÍA DE EFECTUADO DICHO PAGO Y DE NO HACERLO DENTRO DE ESE TÉRMINO, LA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL PAGO SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TODOS LOS TRÁMITES Y PAGOS POSTERIORES A LA SUBASTA QUE SE TENGAN QUE REALIZAR RESPECTO A LOS BIENES ADJUDICADOS, SERÁN POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL GANADOR; ASÍ COMO TAMBIÉN, TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO POR PARTE DEL GANADOR, CORREN POR SU CUENTA, LIBERANDO A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL.

8.- SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:

A) PARTICIPAR DE MANERA TENDENCIOSA O INTENTAR MANIPULAR EL PROCEDIMIENTO.

B) PARTICIPAR EN LAS SUBASTA CON DOLO O MALA FE DE MANERA QUE AFECTEN LA TRANSPARENCIA O LA PROPIA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

C) CUANDO LOS DATOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO SEAN FALSOS.

D) NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS.

E) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 4 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

9.- CANCELACIÓN DE LA SUBASTA:

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR LA SUBASTA EN CUALQUIER ETAPA DE LA MISMA Y HASTA ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CUANDO ASÍ LO ORDENE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA QUE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NO SE LE PERMITA LA VENTA O LA ENTREGA EN LAS CONDICIONES PACTADAS; EN TALES SUPUESTOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL GANADOR Y REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO SIN QUE PROCEDA EL PAGO DE INTERESES O DE SUMA ADICIONAL ALGUNA AL PARTICIPANTE POR EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE EN CUSTODIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CUALQUIER CONCEPTO; ASÍ MISMO SE ABSTENDRÁ DE FORMALIZAR LA VENTA CUANDO SE TENGAN ELEMENTOS PARA PRESUMIR QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE PAGARÁ EL BIEN CORRESPONDIENTE NO TIENEN ORIGEN LICITO.

10.- SE DECLARA DESIERTA LA SUBASTA:

LA CONVOCATORIA SERÁ DECLARADA DESIERTA EN SU TOTALIDAD O EN ALGUNO DE SUS LOTES, SEGÚN SEA EL CASO, SI NO SE REGISTRAN PARTICIPANTES, CUANDO LAS OFERTAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y CUANDO LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO DE LOS BIENES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2026.

MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/02/2026
CONVOCATORIA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS: 1, 3 FRACCIÓN XIII,4, 12 FRACCION III, 29, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 57 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/02/2026 "RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO EN VALES DE DESPENSA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARGO AL FAETA (FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS), REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OFICINA DE RECURSOS HUMANOS).

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2026,	A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2026,	LA FECHA DE FALLO SERÁ LA QUE SE INDIQUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Las bases de la licitación son gratuitas y estarán a disposición de los licitantes a partir de la publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, mismas que podrá adquirir en el área de recursos materiales del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz 1910, de la colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31200; o solicitar a través del correo chi_compras@inea.gob.mx durante los días hábiles del 14 al 25 de noviembre de 2026 en un horario de 9:00 a 15:00.

A).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y moneda nacional.
4. Presentar copia de constancia vigente del padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
5. Entregar declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Las bases no tienen costo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases de la licitación.

B).- ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

1. En la presente Licitación no se entregará anticipo alguno.
2. La entrega de los bienes o tarjetas electrónicas, para el otorgamiento y aplicación de la medida de fin de año en vales de despensa para el ejercicio fiscal 2026, deberán ser entregados a más tardar 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo o del día hábil siguiente al de la notificación del fallo, si el área requirente así lo solicita por escrito al proveedor. En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el anexo técnico y se determine en el contrato. en las instalaciones del Edificio del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz, 1901, C.P. 31200, de la Colonia Santo Niño, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
3. El pago se realizará vía transferencia electrónica, por lo que el licitante deberá entregar copia de estado de cuenta en donde se contenga claramente: Nombre del Banco, Numero de cuenta y Número de cuenta CLABE. El pago se realizará máximo 20 días hábiles posteriores a recibir a entera satisfacción los bienes o tarjetas electrónicas.

C).- GENERALIDADES.

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en Calle J. Eligio Muñoz No, 1910, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
2. Lo no previsto en la Convocatoria o las Bases de la Licitación, lo resolverá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua conforme a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
3. La adjudicación se hará al o a los licitantes que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, presente o presenten la propuesta solvente con el precio más bajo y además garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Chihuahua, Chih., a 14 de noviembre del 2026

Atentamente

C.P. GERARDO ELIAS PARRA MARRUFO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL CONVOCATORIA No JMASOJ/LPP-009/2026 , LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA POR CONDUCTO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICION DE TUBERIAS Y MATERIALES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	*DESCRIPCION*
VARIAS	TUBERIAS Y MATERIALES

Más especificada en el anexo A, técnicos establecidos en las bases de la presente licitación.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICION DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles a partir de la fecha de publicación hasta un día hábil previo al acto de apertura, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas..	El día 19 de noviembre del 2026 a las 12:00 horas en las oficinas de las JMAS ubicada en 18ª s/n . Colonia Héroes Nacionales.	El día 04 de diciembre del 2026 a las 12:00 horas, en las oficinas de la JMAS ubicada en 18ª s/n. Colonia Héroes Nacionales.	La fecha en que se emitirá el fallo será definida en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados desde el 14 de noviembre del 2026 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de operación y mantenimiento, ubicado en 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, de la localidad de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:00, así como también en el portal de internet con la dirección jmasojlicitaciones @gmail.com

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que conocen las bases que regulan esta licitación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación que deberán presentar.
   - Original o copia certificada y copia del registro de Federal de Contribuyentes.
   * Acta constitutiva y poder para su representante.
   - Original o copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2025.
   - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de agosto 2026.
   - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2025.
   - Acreditar un capital contable mínimo de $ 1, 000,000.00 (Un Millon de pesos 00/100 M. N.)
4. Contar con la constancia vigente del Padrón **Local de Proveedores**, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatoria.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, en el almacén de materiales de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, en un horario de 9:00 a 14:30. Horas en días hábiles.

Para la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, más las órdenes de compra debidamente requisadas misma que deberán ser entregadas en el departamento de Contabilidad, ubicado en el edificio ubicado en Calle 18ª s/n, Colonia Héroes Nacionales, CP 32880, Cd. Ojinaga, Chihuahua en horario de 09:00 horas a 14:30 horas en día hábiles.

GENERALIDADES:

La presente licitación tendrá costo de participación el cual se establece en las bases.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, chihuahua.

A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2026, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA CHIHUAHUA

DR. JORGE ARTURO VALENZUELA RAMÍREZ
DIRECTOR FINANCIERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE OJINAGA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2027

CONVOCATORIA

PCE-LPP-001-2027

ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ÚNICO PROVEEDOR:

Partida	Clave	Sustancia Activa	Fórmula	Presentación	Estatus Que Cotiza (Generico/Patente)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	A009	Suero Anti viperino Polivalente (Ámpula)	El frasco con suero liofilizado contiene: Fragmentos F(AB´)2 de inmunoglobulina polivalente antiviperino con capacidad neutralizante de 780 DL50 de veneno deshidratado de Bothrops sp. y 790 DL50 de veneno deshidratado de Crotalus sp.	Cada caja contiene: un frasco ámpula con liofilizado y una ampolleta con 10 ml. de diluyente.	GENÉRICO O PATENTE	28	71
2	A042	Anti arácnido (Faboterápico Antídoto Polivalente)	Fragmentos f(ab´)2 de inmunoglobulina polivalente antiarácnido 20.000 mg	Caja de cartón con un frasco ámpula con 20 mg de liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente	GENÉRICO O PATENTE	2	4
3	A238	Faboterápico. Polivalente Antiloxosceles (Solución Inyectable)	Caja de cartón con un frasco ámpula con liofilizado con 40 dl50 de rnecrotoxina de loxosceles boneti, 40 dl50 de rnecrotoxina de loxosceles laeta y 40 dl50 de rnecrotoxina de loxosceles reclusa	Solución inyectable. Caja con frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con 5 ml de diluyente.	GENÉRICO O PATENTE	2	4

Y 197 partidas más que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

ABASTECIMIENTO SIMULTANEO:

Partida	Clave	Sustancia Activa	Fórmula	Presentación	ESTATUS QUE COTIZA (Generico/Patente)	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	A048	Toxina Botulínica Tipo A (Solución Inyectable)	Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina Botulínica tipo a 100 u.i. excipiente c.s.	Caja con frasco ámpula con polvo con 100UI	GENÉRICO O PATENTE	77	192
2	A241	Vacuna vs Herpes Zóster Recombinante No Vivo Con Adyuvante AS01B	Vacuna vs Herpes Zóster Recombinante No Vivo con Adyuvante AS01B,	Caja con un frasco ámpula liofilizado	PATENTE	92	230
3	B001	Nitrofurantoina (Suspensión)	Cada 100 ml. contiene: Nitrofurantoina monohidratada equivalente a 0.50 g de nitrofurantoina. Vehículo cbp 100 ml. Cada 5 ml. equivalen a 25 mg de nitrofurantoina.	Frasco con 120 ml y vaso dosificador graduado.	GENÉRICO O PATENTE	3	7

Y 763 partidas más que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del proceso.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 12 al 22 de noviembre del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 18 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 23 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.pce.chihuahua.gob.mx/.
2.- El costo de participación es de **$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 22 de noviembre del 2026**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por el Departamento de Almacén, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2026
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/05/2026

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL **UTCH/LPE/05/2026** RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA AV. MONTES AMERICANOS No.9501, COL. SECTOR 35, CHIHUAHUA, CHIH.
		BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 4.5, S/N, CHIHUAHUA, CHIH.
		PROLONGACIÓN MORELOS Y PERIFÉRICO GÓMEZ MORÍN S/N, VALLE DE LOS MANZANOS, C.P. 31579, CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.
		CALLE 22 Y DEGOLLADO S/N, COL. PORFIRIO ORNELAS, C.P. 32884, OJINAGA, CHIHUAHUA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **14 AL 29 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX.	$2,346.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). **NO REEMBOLSABLES.**	EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX Y WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NUMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PUBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.

•BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
•BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
•ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.
ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA
LPOP PJE 01/2026

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPOP PJE 01/2026, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y REHABILITCION DE OBRAS EXTERIORES EN CENTRO DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL MORELOS" UBICACIÓN: EN AV. OCAMPO NO. 119, COL. CENTRO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Nº DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO ADJUDICATORIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
LPOP PJE 01/2026	**CONSTRUCCION Y REHABILITCION DE OBRAS EXTERIORES EN CENTRO DE JUSTICIA DISTRITO JUDICIAL MORELOS" Ubicación: EN AV. OCAMPO No. 119, COL. CENTRO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH**	LAS BASES Y ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS Y LOS INTERESADOS, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. ASÍ MISMO, LA VERSIÓN EDITABLE Y EN FORMATO PDF DE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php	17 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADO EN EL 2 PISO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA, SITO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	**25 DE NOVIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 14:00 HRS.**	**18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRS.** en EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOCALIZADO EN EL NOVENO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	**30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:30 HRS.** EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOCALIZADO EN EL NOVENO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA	LA FECHA PARA LA EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA QUE SE CELEBRE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.	**120 DIAS NATURALES** APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

I. **REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. Original y copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio.
2. Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:

2.1. Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario o apoderado a la persona moral. Para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

2.2. Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.

2.3. Constancia de Situación Fiscal actualizada, con fecha de expedición no mayor a un mes al del acto de apertura de propuestas de la presente licitación.

2.4. Original y copia de Estados Financieros actualizados, donde acredite un capital contable mínimo de **$1,1150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, documento que deberá estar firmado por el Contador Público que lo emitió, y acompañado de la copia de la cédula profesional de dicho profesionista, y/o en su caso, acreditarlo mediante el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

2.5. Original y copia de la declaración anual correspondiente de los últimos dos ejercicios fiscales con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.

2.8. Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuentan con la especialidades genérica **1300 "Edificación"**, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

4. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

5. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

7. Los demás requisitos que se señalen en las bases de la presente licitación.

II. **INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:**

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, ambas en idioma español, conforme a la fecha y lugar antes señalado. La restante documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres.

III. **CRITERIO DE EVALUACIÓN:**

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será **binario**.

IV. **ANTICIPO:**

Para la presente licitación se entregará anticipo del 40%.

V. FALLO:

1) .-Al término del acto de presentación y apertura de proposiciones, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

3).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Articulo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

VI. SUBCONTRATACIÓN:

En la presente licitación no se permitirá la subcontratación total o parcial, de ninguna parte de la obra, esto con fundamento en términos del artículo 57 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURÁIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CHIHUAHUA, CHIH.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA
LPOP PJE 02/2026

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPOP PJE 02/2026, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA A LOS TRABAJOS DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO HIDALGO", EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CHIH, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

N° DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO ADJUDICATORIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
LPOP PJE 02/2026	TRABAJOS DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO HIDALGO", EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, CHIH.	LAS BASES Y ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS Y LOS INTERESADOS, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS HASTA TRES DIAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL EDIFICIO CENTRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. ASÍ MISMO, LA VERSIÓN EDITABLE Y EN FORMATO PDF DE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php	17 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL INMUEBLE DE CIUDAD JUDICIAL DISTRITO HIDALGO, UBICADO EN CALLE PROF. DANIEL ROYVAL MONGE 1-A, COL. LA HUERTA EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	**25 DE NOVIEMBRE DE 2026, HASTA LAS 14:00 HRS.**	**18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRS.** EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOCALIZADO EN EL NOVENO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	**30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 HRS.** EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOCALIZADO EN EL NOVENO PISO DEL CENTRO DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA	LA FECHA PARA LA EMISIÓN DEL FALLO SERÁ NOTIFICADA EL DÍA QUE SE CELEBRE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.	**90 DIAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

I. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. Original y copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio.
2. Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
2.1. Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario o apoderado a la persona moral. Para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2.2. Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
2.3. Constancia de Situación Fiscal actualizada, con fecha de expedición no mayor a un mes al del acto de apertura de propuestas de la presente licitación.
2.4. Original y copia de Estados Financieros actualizados, donde acredite un capital contable mínimo de **$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, documento que deberá estar firmado por el Contador Público que lo emitió, y acompañado de la copia de la cédula profesional de dicho profesionista, y/o en su caso, acreditarlo mediante el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua.
2.5. Original y copia de la declaración anual correspondiente de los últimos dos ejercicios fiscales con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.
2.8. Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuentan con la especialidades genérica **1300 "Edificación",** de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
4. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
5. Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos que se señalen en las bases de la presente licitación.

II. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, ambas en idioma español, conforme a la fecha y lugar antes señalado. La restante documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres.

III. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será **binario**.

IV. ANTICIPO:

Para la presente licitación se entregará anticipo del 40%.

V. FALLO:

1).-Al término del acto de presentación y apertura de proposiciones, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

3).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Articulo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

VI. SUBCONTRATACIÓN:

En la presente licitación no se permitirá la subcontratación total o parcial, de ninguna parte de la obra, esto con fundamento en términos del artículo 57 fracción quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CHIHUAHUA, CHIH.

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-03-2027

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 50, 51, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-03-2027**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CONCENTRADORES CPAP Y BPAP**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINACIÓN MÉDICA, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CONCENTRADORES CPAP Y BPAP POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027	$1,578,208.32	$3,945,520.80

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026		
DISPOSICIÓN DE BASES	**PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES**	**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del **11 de noviembre de 2026,** y hasta el **23 de noviembre de 2026.** Y podrán consultarse en un horario de **09:00 a 15:00 horas** en el domicilio del Instituto, Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día **18 de noviembre de 2026, a las 12:00 Horas,** en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día **24 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas** en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) **No reembolsables.**		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

IMPE
Instituto Municipal de Pensiones

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 10/2026

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No. L.P. 10/2026 relativo al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PLAZAS EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 10/2026	En la Sala de Juntas del Comité ubicada en el círculo de la Plaza Carranza entre Calle Central y Ave. Rio San Pedro, en el edificio "VENCEDORES" planta alta de esta Ciudad, a las **09:00 horas, del día 20 de noviembre del 2026.**	En la Sala de Juntas del Comité ubicada en el círculo de la Plaza Carranza entre Calle Central y Ave. Rio San Pedro, en el edificio "VENCEDORES" planta alta de esta Ciudad, a las **10:00 horas, del día 26 de noviembre del 2026.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PLAZAS EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, mediante contrato a precio fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PLAZAS EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS.**

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día **14 de noviembre al 25 de noviembre del 2026**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **$2,346.20 (Dos mil Trescientos Cuarenta y Seis pesos 20/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día **25 de noviembre del 2026**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Departamento de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicada en el círculo de la plaza Carranza entre Calle Central y Ave. Rio San Pedro, en el edificio "VENCEDORES" planta alta de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.

2. Cubrir el costo de participación.

3. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

4. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.

- Balance General, Balanza de comprobación y Estado de Resultados del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2025, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
- Copia de cédula profesional del contador público que firma los Estados de Situación Financiera; en caso de que la firma del Contador Público haya cambiado o bien que se trate de cedula emitida de manera electrónica, se deberá adjuntar además copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente que coincida con la firma que el contador público plasma en el Balance General.
- Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo del 20% sobre el monto anual de la partida asignada.
- Declaración anual y Acuse de recibo del ejercicio 2025, ante el SAT.
- Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva correspondiente al mes en curso al momento de la presentación de la propuesta.

5. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2026 en cualquier cámara de comercio.

6. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2026,

debidamente sellado por el Area de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
9. Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.
E) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
El participante que resulte ganador deberá entregar e instalar los bienes solicitados, en los lugares especificados por la Dirección de Atención Ciudadana a más tardar el 31 de diciembre del 2026.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 11/2026

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL No. L.P. 11/2026 relativo a la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 11/2026	En la Sala de Juntas del Comité ubicada en el círculo de la Plaza Carranza entre Calle Central y Ave. Rio San Pedro, en el edificio "VENCEDORES" planta alta de esta Ciudad, a las **12:00 horas, del día 20 de noviembre del 2026.**	En la Sala de Juntas del Comité ubicada en el círculo de la Plaza Carranza entre Calle Central y Ave. Rio San Pedro, en el edificio "VENCEDORES" planta alta de esta Ciudad, a las **12:00 horas, del día 26 de noviembre del 2026.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE DELICIAS, mediante contrato a precio fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE DELICIAS.**

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día **14 de noviembre al 25 de noviembre del 2026**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **$2,346.20 (Dos mil Trescientos Cuarenta y Seis pesos 20/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día **25 de noviembre del 2026**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Departamento de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicada en el círculo de la plaza Carranza entre Calle Central y Ave. Rio San Pedro, en el edificio "VENCEDORES" planta alta de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.

2. Cubrir el costo de participación.

3. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

4. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.

- Balance General, Balanza de comprobación y Estado de Resultados del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2025, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
- Copia de cédula profesional del contador público que firma los Estados de Situación Financiera; en caso de que la firma del Contador Público haya cambiado o bien que se trate de cedula emitida de manera electrónica, se deberá adjuntar además copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente que coincida con la firma que el contador público plasma en el Balance General.
- Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo del 20% sobre el monto anual de la partida asignada.
- Declaración anual y Acuse de recibo del ejercicio 2025, ante el SAT.
- Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva correspondiente al mes en curso al momento de la presentación de la propuesta.

5. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2026 en cualquier cámara de comercio.

6. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2026, debidamente sellado por el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones.

7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
9. Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá de entregar a más tardar el 31 de diciembre del 2026, los cuales serán entregados en las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública Municipal, ubicado en calle 7ma. Sur No. 2601, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOHI

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 05

El Municipio de Guachochi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos de **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2026**. Se aplicará la reducción de plazos en apego al tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra
22701760	ESCUELA PRIMARIA 5 DE MAYO, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO DOMO DE 32.10 M X 17.00 M	Jueves 18 de noviembre de 2026 a las 10:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Jueves 18 de noviembre de 2026 a las 12:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Lunes 23 de noviembre de 2026 a las 15:00 hrs.	Martes 24 de noviembre de 2026 a las 12:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi	Del 25 de noviembre de 2026 al 5 de marzo de 2027 Plazo de 103 días naturales

Se otorgará hasta un 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones. Identificación oficial del representante legal para personas morales, y acta de nacimiento e identificación Oficial para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable (en su caso)

2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas

3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación a partir de la publicación de la presente convocatoria y durante los días hábiles hasta el 20 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Dirección de Obras Publicas Municipales de Guachochi in sito Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua.

El costo de participación será por el pago no reembolsable de $2,500.00 (Dos Mil quinientos pesos 00/100 M.N) mismo que se efectuará en Tesorería municipal de Guachochi Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua; en efectivo, transferencia electrónica o cheque certificado a favor del Municipio de Guachochi, el cual será requisito para participar en la licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guachochi, Chih. a 14 de noviembre de 2026

CP. ADRIAN FERNANDO RAYAN BARRAZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI
Rubrica

Presidencia Municipal de Guachochi 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

MUNICIPIO DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 2026-2K016D2-A-19604

El municipio de Guazapares, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a las disposiciones contenida en los artículos 36, 37 Y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recurso del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026.

OBRA
CONSTRUCCIÓN DE DOMO METALICO DE 16X30 METROS, EN ESCUELA TELESECUNDARIA GUADALUPE VICTORIA, LOCALIDAD OCOVIACHI, MUNICIPIO DE GUAZAPARES.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 14 de noviembre del 2026 al 27 de noviembre del 2026 de 9:00 a 14:00 horas	19 de noviembre del 2026 a las 11:00 horas en la Localidad de Ocoviachi, Mpio. De Guazapares, Chih.	19 de noviembre del 2026 a las 13:00 horas en la Localidad de Ocoviachi, Mpio. De Guazapares, Chih.	30 de noviembre del 2026 a las 14:00 horas Presidencia municipal, Localidad de Temoris, Mpio. de Guazapares, Chih.	Se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas.

Los actos de visita y junta de aclaraciones se celebrarán en la presidencia seccional de Ocoviachi, Mpio. De Guazapares, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO Y SUBCONTRATACIÓN

Se otorgará un anticipo del 40% y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ORIGINAL Y COPIA SIMPLE)

1. Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
2. Relación de la maquinaria y equipo de propiedad de la persona fisca o moral, indicando la disponibilidad de la misma para le ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia simple de las mismas.
3. Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de obra e indicando monto por ejercer.
4. El registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) actualizado.

COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

El costo de participación se efectuará en la caja de tesorería municipal por el costo no reembolsables de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.M.) en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de presidencia municipal de Guazapares, las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Publicas los días hábiles del 14 al 27 de noviembre del 2026, en un horario de 9:00 A 15:00. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, quienes deberán presentar comprobante de pago en original y copia.

La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnen las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra resolución, no procederá recurso alguno.

GUAZAPARES, CHIHUAHUA A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2026
ATENTAMENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Témoris
Mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380, México
2024-2027

C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

MUNICIPIO DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 2026-2K016D2-A-19605

El municipio de Guazapares, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a las disposiciones contenida en los artículos 36, 37 Y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recurso del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2026.

OBRA
CONSTRUCCIÓN DE DOMO METALICO DE 15X30 METROS, EN ESCUELA PRIMARIA INDIGENA MURAKA, LOCALIDAD TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE GUAZAPARES.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 14 de noviembre del 2026 al 27 de noviembre del 2026 de 9:00 a 14:00 horas	23 de noviembre del 2026 a las 11:00 horas en la Localidad de Tierra blanca, Mpio. De Guazapares, Chih.	23 de noviembre del 2026 a las 13:00 horas en la Localidad de Tierra blanca, Mpio. De Guazapares, Chih.	30 de noviembre del 2026 a las 12:00 horas Presidencia municipal, Localidad de Temoris, Mpio. de Guazapares, Chih.	Se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas.

Los actos de visita y junta de aclaraciones se celebrarán en la presidencia seccional de Tierra Blanca, Mpio. De Guazapares, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO Y SUBCONTRATACIÓN

Se otorgará un anticipo del 40% y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ORIGINAL Y COPIA SIMPLE)

1. Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
2. Relación de la maquinaria y equipo de propiedad de la persona fisca o moral, indicando la disponibilidad de la misma para le ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia simple de las mismas.
3. Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de obra e indicando monto por ejercer.
4. El registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) actualizado.

COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

El costo de participación se efectuará en la caja de tesorería municipal por el costo no reembolsables de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.M.) en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de presidencia municipal de Guazapares, las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Publicas los días hábiles del 14 al 27 de noviembre del 2026, en un horario de 9:00 A 15:00. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, quienes deberán presentar comprobante de pago en original y copia.

La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnen las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra resolución, no procederá recurso alguno.

GUAZAPARES, CHIHUAHUA A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2026
ATENTAMENTE:
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES

C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Témoris
Mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380, México
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DE EL PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA ESTATAL 2026, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2026-2K159D1-A-19619 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026, EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA SE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA CONSULTAR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMM-2026-2K159D1-A-19619-001	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN PRIMARIA ANDRES VESALIO, EN LA LOCALIDAD DE RINCON DEL PLEITO, MUNICIPIO DE MORELOS, CHIHUAHUA	PRELIMINARES, ALBAÑILERIA, HERRERIA, ACABADOS Y PLACA	25 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 15:00 HORAS	19 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	20 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS	01 DE DICIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	DEL 02 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	$900,000.00

EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DERIVADO DE LAS LICITACIÓNES ANTES MENCIONADAS, NO SE OTORGARA ANTICIPO.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIÓNES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DI SPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHOS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 1301 P* ALBAÑILERIA Y OBRA CIVIL, 1403 P* GUARNICIONES Y BANQUETAS.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS LICITACIONES PODRAN CONSULTAR Y REVISAR LAS BASES LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 14 DE NOVIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2026 EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS, CITA EN DOMICILIO C. IDEPENDENCIA S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. SI EL INTERESADO DESEA PARTICIPAR DEBERA PAGAR POR CADA OBRA EL COSTO POR PARTICIPACION NO REEMBOLSABLE DE $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MORELOS, A PARTIR DE LA PUBLICACION Y HASTA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2026, EN LOS DIAS HABILES Y EN EL HORARIO ANTES SEÑALADO, EL CUAL DEBERA ACREDITAR CON EL RECIBO DE PAGO A NOMBRE DEL LICITANTE ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE CADA UNA DE LAS OBRAS.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS QUE HAYAN EFECTUADO EL COSTO DE PARTICIPACION DE LA PRESENTE LICITACION HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA, SIENDO ESTOS LOS UNICOS QUE PODRAN PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACION.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS CITA EN DOMICILIO EN C. INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE MORELOS, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE LLEVARA A CABO LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS POR EL MECANISMO **BINARIO**, Y EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

MORELOS, MPIO. DE MORELOS, CHIH. A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

Jose de loreto J.B.

C. JOSE DE LORETO JAVALERA BOJORQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON 2024 -2027
MPIO. MORELOS, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA

MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública, para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual ha sido autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, la cual se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA:	LIMITE DE RECEPCION DE ACLARACIONES:	JUNTA DE ACLARACIONES (ASISTENCIA OPTATIVA):	ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS:
NO. DOPMOJ-004-2026	CONTINUACION REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIH.	17 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRS *UBICACION:* EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN AV. PRESIDIO Y CALLE 20ª S/N, COL. EMILIANO ZAPATA. CD. OJINAGA, CHIHUAHUA.	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRS UBICACION: EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN AV. PRESIDIO Y CALLE 20ª S/N, COL. EMILIANO ZAPATA. CD. OJINAGA, CHIHUAHUA.	26 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRS UBICACION: EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, UBICADA EN AV. TRASVIÑA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N, SECTOR CENTRO, CD. OJINAGA, CHIHUAHUA

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 40% del monto del contrato, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en los términos de la Ley.

HORARIO: Todos los horarios a los que hace mención la convocatoria y las distintas fases del proceso licitatorio son horario local de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación Pública no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante a quien se le adjudique el contrato, estará obligado a contar con el registro vigente del citado Padrón, al momento de la contratación.

BASES Y ESPECIFÍCACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases de la licitación se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta el día miércoles 25 de noviembre, en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas ubicadas en Av. Presidio y Calle 20a S/N, Col. Emiliano Zapata en la ciudad de Ojinaga, Chih., los días de Lunes a Viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

El pago no rembolsable de $2,262.80 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), que es el costo de participación, se realizará en efectivo, dentro del mismo periodo señalado para la adquisición

de las bases en las oficinas de la Tesoreria Municipal del Municipio de Ojinaga, ubicadas en Palacio Municipal sita en Av. Trasviña y Retes y Calle Zaragoza S/N, Sector Centro, en Ojinaga, Chih., C.P. 32880, los días de Lunes a Viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública.

FALLO: Al finalizar el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Ojinaga informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 14 de Noviembre de 2026.

LIC. LUCY MARRUFO ACOSTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Ojinaga
UNIDAD y TRABAJO con VISIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIVA PALACIO

Lic. César Esteban Millán Chavira en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere dicho precepto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, me sirvo expedir el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA**, lo anterior con base en lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA

PRESENTACIÓN

El servicio público representa el compromiso permanente de servir a la ciudadanía con honestidad, responsabilidad y profesionalismo. Las personas servidoras públicas del Municipio de Riva Palacio tienen la obligación de desempeñar sus funciones con estricto apego a la legalidad, privilegiando siempre el interés público sobre cualquier interés personal o particular.

El presente Código de Ética constituye el instrumento que orienta la conducta de quienes integran la Administración Pública Municipal, fortaleciendo la confianza ciudadana, promoviendo una cultura de integridad y previniendo actos de corrupción.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- El presente Código tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar todas las personas servidoras públicas del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2o.- Las disposiciones del presente Código son de observancia obligatoria para:

I. Presidente Municipal.

II. Síndico Municipal.

III. Regidores.

IV. Secretario del Ayuntamiento.

V. Tesorero Municipal.

VI. Directores.

VII. Subdirectores.

VIII. Jefes de Departamento.

IX. Coordinadores.

X. Personal administrativo.

XI. Personal operativo.

XII. Personal eventual y de confianza.

CAPÍTULO SEGUNDO
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 3o.- Las personas servidoras públicas deberán conducirse bajo los siguientes principios:

I. **Legalidad:** Actuar siempre conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

II. **Honradez:** Administrar los recursos públicos con honestidad, evitando obtener beneficios personales.

III. **Lealtad:** Desempeñar las funciones en beneficio exclusivo del Municipio y de la ciudadanía.

IV. **Imparcialidad:** Brindar atención sin favoritismos, discriminación o intereses personales.

V. **Eficiencia:** Utilizar los recursos públicos de manera responsable para obtener los mejores resultados.

VI. **Economía:** Administrar racionalmente los recursos materiales, humanos y financieros.

VII. **Disciplina:** Cumplir con responsabilidad las obligaciones propias del cargo.

VIII. **Profesionalismo:** Actualizar constantemente los conocimientos para brindar un servicio público de calidad.

IX. **Objetividad:** Tomar decisiones con base en hechos, evidencia y la normatividad aplicable.

X. **Transparencia:** Garantizar el acceso a la información pública en términos de la legislación vigente.

XI. **Rendición de Cuentas:** Informar oportunamente sobre el ejercicio de las funciones y recursos públicos.

XII. **Integridad:** Mantener una conducta ética dentro y fuera del ejercicio del cargo.

XIII. **Equidad:** Garantizar igualdad de oportunidades y trato digno para todas las personas.

CAPÍTULO TERCERO
VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 4o.- Las personas servidoras públicas deberán promover permanentemente los siguientes valores:

I. Honestidad.

II. Respeto.

III. Responsabilidad.

IV. Justicia.

V. Solidaridad.

VI. Igualdad.

VII. Inclusión.

VIII. Empatía.

IX. Tolerancia.

X. Vocación de servicio.

XI. Compromiso.

XII. Confianza.

XIII. Trabajo en equipo.

XIV. Cooperación.

XV. Humanismo.

CAPÍTULO CUARTO
REGLAS DE LA INTEGRIDAD

Artículo 5o.- Las personas servidoras públicas deberán:

I. Atención Ciudadana

a) Brindar un trato digno y respetuoso.

b) Escuchar las necesidades de la ciudadanía.

c) Evitar cualquier acto de discriminación.

d) Facilitar los trámites municipales.

II. Uso de Recursos Públicos

a) Utilizar los bienes municipales únicamente para fines oficiales.

b) Evitar desperdicios.

c) Cuidar el patrimonio municipal.

III. Combate a la Corrupción

Queda estrictamente prohibido:

a) Solicitar dinero.

b) Recibir sobornos.

c) Aceptar regalos que comprometan la imparcialidad.

d) Favorecer a familiares o amistades.

e) Utilizar información privilegiada.

f) Desviar recursos públicos.

IV. Conflicto de Interés

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de intervenir en asuntos donde exista interés personal, familiar, económico o político.

V. Igualdad y No Discriminación

Se garantizará un trato igualitario sin importar:

a) Sexo.

b) Edad.

c) Discapacidad.

d) Religión.

e) Estado civil.

f) Orientación sexual.

g) Origen étnico.

h) Nacionalidad.

i) Condición económica.

j) Ideología.

VI. Ambiente Laboral

Se promoverá un ambiente de trabajo basado en:

a) Respeto.

b) Colaboración.

c) Comunicación.

d) Inclusión.

e) Cero violencia laboral.

f) Cero acoso.

g) Cero hostigamiento.

CAPÍTULO QUINTO
CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 6o.- Las personas servidoras públicas deberán:

I. Actuar con cortesía.

II. Cumplir horarios laborales.

III. Atender oportunamente a la ciudadanía.

IV. Mantener confidencialidad cuando la ley lo establezca.

V. Proteger los datos personales.

VI. Conservar una imagen institucional.

VII. Promover el trabajo en equipo.

VIII. Evitar conflictos innecesarios.

CAPÍTULO SEXTO
CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 7o.- Se consideran contrarias al presente Código:

I. Actos de corrupción.

II. Nepotismo.

III. Hostigamiento laboral.

IV. Acoso sexual.

V. Discriminación.

VI. Violencia laboral

VII. Uso indebido de vehículos oficiales.

VIII. Uso personal de bienes municipales.

IX. Divulgación indebida de información reservada.

X. Falsificación de documentos.

XI. Tráfico de influencias.

XII. Abuso de autoridad.

XIII. Abandono injustificado de funciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO
COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Artículo 8o.- El Gobierno Municipal de Riva Palacio se compromete a:

I. Fortalecer la cultura de la ética pública.

II. Capacitar continuamente a su personal.

III. Promover la transparencia.

IV. Combatir la corrupción.

V. Impulsar la mejora continua.

VI. Garantizar la igualdad de oportunidades.

VII. Fomentar la participación ciudadana.

CAPÍTULO OCTAVO
DENUNCIAS

Artículo 9o.- Toda persona podrá denunciar conductas contrarias al presente Código ante:

I. Órgano Interno de Control.

II. Secretaría del Ayuntamiento.

III. Autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

Las denuncias serán atendidas con confidencialidad, imparcialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas.

CAPÍTULO NOVENO
DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10.- Creación del Comité. Para la correcta observancia, aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta, en armonía con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Municipio contará con un Comité de Ética, como órgano colegiado de apoyo encargado de promover la integridad pública, vigilar el apego a los principios, valores y normas establecidas, así como conocer de las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas no graves, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes.

Artículo 11.- Atribuciones del Comité. El Comité de Ética tendrá, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

I. Conocer, analizar y emitir opiniones o recomendaciones respecto de conductas de las personas servidoras públicas relacionadas con el incumplimiento al presente Código;

II. Canalizar al Órgano Interno de Control los asuntos que pudieran constituir faltas administrativas, a fin de que se substancien conforme a la normativa aplicable;

III. Emitir recomendaciones preventivas y correctivas orientadas a fortalecer la ética, la integridad y la conducta institucional;

IV. Promover acciones de capacitación, difusión y sensibilización en materia de responsabilidades administrativas, ética pública e integridad;

V. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas y, en su caso, informar al Órgano Interno de Control sobre su cumplimiento; y

VI. Las demás que le confieran el presente Código y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Integración del Comité. El Comité de Ética estará integrado por las siguientes personas servidoras públicas:

I. Presidente [Presidente (a) Municipal];

II. Secretario Ejecutivo [Secretario (a) Particular del Presidente (a)];

III. Vocal [Secretario (a) del Honorable Ayuntamiento];

IV. Comisión de Vigilancia y Seguimiento [Síndico (a) Municipal];

V. Órgano Interno de Control [Funcionario (a) Titular del Órgano Interno de Control]; y

VI. Invitado (Persona física o Servidor Público con conocimiento en la materia del tema o asunto a tratar), quien participará con voz, pero sin voto, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Artículo 13.- Funciones de los integrantes.

I. **Del Presidente:** Representar al Comité, presidir las sesiones, dirigir los trabajos, someter a consideración los asuntos del orden del día y emitir voto de calidad en caso de empate;

II. **Del Secretario Ejecutivo:** Convocar a las sesiones, integrar el orden del día, levantar las actas correspondientes, dar seguimiento a los acuerdos y resguardar la documentación del Comité;

III. **Del Vocal:** Participar en las sesiones, analizar los asuntos sometidos a consideración y emitir las opiniones y votos que correspondan;

IV. **De la Comisión de Vigilancia y Seguimiento:** Supervisar el cumplimiento de las resoluciones, recomendaciones y sanciones emitidas por el Comité, así como informar sobre los avances y resultados obtenidos;

V. **Del Órgano Interno de Control:** Asesorar al Comité en materia de responsabilidades administrativas, coadyuvar en la investigación de faltas y garantizar que las actuaciones se realicen conforme a la normatividad vigente; y

VI. **Del Invitado:** Aportar opiniones técnicas o especializadas relacionadas con el asunto a tratar, sin que su participación implique responsabilidad en las decisiones adoptadas.

Artículo 14.- Funcionamiento del Comité. El Comité de Ética sesionará de manera ordinaria y extraordinaria conforme a lo establecido en su reglamentación interna. Sus actuaciones tendrán carácter preventivo y orientador y, en ningún caso, sustituirán las facultades de investigación, substanciación y sanción que la Ley General de Responsabilidades Administrativas confiere al Órgano Interno de Control u otras autoridades competentes. En todo momento se garantizarán los principios de legalidad, presunción de inocencia, debido proceso y derecho de audiencia.

Artículo 15.- Principios de actuación. Las actuaciones del Comité se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, transparencia, confidencialidad y respeto a los derechos humanos, asegurando que toda persona servidora pública sea escuchada y cuente con las garantías necesarias en el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO
RESPONSABILIDADES

Artículo 16.- El incumplimiento del presente Código dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la legislación vigente.

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Ética en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Será de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Municipio.

TERCERO. El Órgano Interno de Control será la instancia encargada de promover, difundir y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética.

Lic. César Esteban Millán Chavira, en mi carácter de Ti u ar del Órgano Interno de Control del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 002/2026

El Municipio de Temósachic, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato (s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutarán con recursos del Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2026. Se aplicará la reducción de plazos de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Obras en mención.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura	Fecha estimada del inicio y termino obra	Capital contable mínimo
26300483	Pavimentación con concreto hidráulico de calle del Tanque de la localidad de San Isidro de Lomas, del Mpio. de Temósachic, Chih.	Viernes 20 de noviembre del 2026 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Temósachic.	Viernes 20 de noviembre del 2026 a las 13:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.	Miércoles 25 de noviembre del 2026 a las 15:00 hrs.	Sabado 28 de noviembre del 2026 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Temósachic	Del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Plazo de 28 días naturales	$1,400,000.00
26300484	Pavimentación con concreto hidráulico en calle sin nombre de la localidad de Yepomera del Mpio. de Temósachic, Chih.	Viernes 20 de noviembre del 2026 a las 11:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Temósachic.	Viernes 20 de noviembre del 2026 a las 14:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.	Miércoles 25 de noviembre del 2026 a las 15:00 hrs.	Sabado 28 de noviembre del 2026 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Temósachic	Del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Plazo de 28 días naturales	$1,400,000.00
26300485	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Desiderio Varela Lazo de la cabecera municipal de Temósachic, Chih.	Viernes 20 de noviembre del 2026 a las 12:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Temósachic.	Viernes 20 de noviembre del 2026 a las 15:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal.	Miércoles 25 de noviembre del 2026 a las 15:00 hrs.	Sabado 28 de noviembre del 2026 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Temósachic	Del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2026. Plazo de 28 días naturales	$1,400,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.
Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.

2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas

3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por cada proceso, mismos que deberán ser pagados en la Tesorería del Municipio de Temósachic, Chih., in sito Calle Av. Juárez No. 101, Col. Centro, C.P. 31980, teléfono, 6595750090, de la localidad de Temósachic del Estado de Chihuahua, mediante efectivo o cheque certificado; las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 14 de noviembre de 2026 al 25 de noviembre de 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presentan propuestas en el acto de acto de presentación y apertura de propuestas.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno. Temósachic, Chih. a 14 de noviembre del 2026.

C. OMAR CALEB LAZO HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA.
Rubrica.

MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC
PRESIDENCIA
2024-2027

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS CARLOS TAVÁREZ.

--- En el expediente número **110/2010,** relativo al **Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento,** promovido por **Carlos Carlos Tavárez** y **Mireya Navaro Ortiz**, existen dos autos que a la letra dicen:

"...Ciudad Ojinaga, chihuahua, a diecisiete de julio del año dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada **Georgina Carrasco Gamboa**, de personalidad reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día nueve de julio del año en curso, como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae su ocurso de cuenta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, una vez revisada la instrumental de actuaciones y toda vez que ya obran en autos los diversos oficios de búsqueda, sin que se haya podido realizar la notificación correspondiente, por lo que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada es general, en consecuencia, notifíquese a **Carlos Carlos Tavarez**, el auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro por medio de edictos, **los cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal. Además, se ordena la publicación del mismo en un diario que se edite en este municipio**. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el licenciado **Roberto Carlos Lozano Corral** Juez de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial licenciada **Lidia Abigail Hinojos Lozoya**, con quien actúa y da fe. **DOY FE..."**

RUBRICAS.----------

"...Ojinaga, Chihuahua a diez de abril de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito y anexos presentados por la Licenciada **Georgina Carrasco Gamboa**, de personalidad reconocida en autos, recibido el cinco de abril del presente año, por medio del cual se le tiene promoviendo **incidente de cobro y ejecución de pensión alimenticia**, mismos que se admiten sin suspensión del procedimiento en lo principal. Córrase traslado a la contraria con la copia simple que acompaña por el término de **tres días** a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, y para tal efecto, **túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor** a fin de que se sirva llevar a cabo las notificaciones de los incidentes en su domicilio señalado en autos y le notifique a **Carlos Carlos Tavarez** el trámite del presente incidente. Lo anterior con fundamento en los artículos 414 y 903-5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por otro lado y para mejor proveer, este Tribunal considera necesario la realización de los estudios socioeconómicos a ambas partes por medio del Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para lo cual se **previene** a las partes a efecto de que dentro del término de tres días contados por lo que respecta a la parte actora a partir de que surta sus efectos el presente proveído; y respecto de la parte demandada una vez que sea notificado, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la elaboración de los estudios en comento en el Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el objeto que les sea agendada una cita para llevar a cabo los estudios, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les aplicará una multa por el equivalente a veinte unidades de medida y actualización y su conducta será tomada en cuenta preponderantemente al momento de emitir la resolución correspondiente, por lo que hace a la accionante se le tendrá por conforme con el porcentaje decretado como pensión alimenticia para sus hijos y en cuanto al demandado se le tendrá por acreditada la capacidad económica para hacer frente a la pensión alimenticia que se le demanda; de conformidad con los artículos 285 del Código Civil y 96 fracción II e inciso d) y 339 del Código de Procedimientos Familiares. Por lo que gírese atento **oficio** al Instituto en mención, a fin de que tenga conocimiento de lo ordenado en el presente proveído y de cumplimiento al mismo, haciéndole saber que dichos estudios de ser posible, deberán estar desahogados en la audiencia preliminar.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado **Roberto Carlos Lozano Corral**, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Estefania Guadalupe Carrillo Campos**, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE..."**

RUBRICAS.----------

ATENTAMENTE
OJINAGA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DE 2026
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

Licenciada LIDIA ABIGAIL HINOJOS LOZOYA

CARLOS CARLOS TAVAREZ 643-87-89-91

-0-

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por la **Maestra MARÍA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, Directora de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra de **JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA, AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ, DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ, GABRIEL ELÍAS SUDE HERNÁNDEZ, FRANCIASCO AARÓN MARISCAL PÉREZ, JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ** y **BRENDA LOZANO QUINTANA**, en el expediente **600/2026**. La Juez Cuarto Mercantil y Especializada en Extinción de Dominio, **GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; los proveídos de fechas diecinueve y veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

*Téngase por presentado el día cinco de agosto de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito y anexos signado por la **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, Directora de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".*

***Fórmese** expediente y **regístrese** en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda; se le tiene promoviendo demanda en la **VÍA ESPECIAL CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de:*

- *[**JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en el Centro de Reinserción Social Estatal número 1, en Chihuahua, Chihuahua, lugar en que se encuentra detenido bajo la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la Causa Penal [643/2021].*

- *[**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua].*

- *[**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Miguel Hidalgo número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*

- *[**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*

*De quienes demanda la extinción de dominio del bien y derechos que le corresponden **sobre el Inmueble** ubicado en calle "[San Abraham] número [7233 (siete mil doscientos treinta y tres)], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua], antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc, Chihuahua], fracción de la manzana [9], lote [29], con una superficie de [230] metros, el cual se encuentra ubicado en la Parcela [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:*

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

Inmueble que obra registrada bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, folio real [3039850], del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua".

Lo anterior, a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua. Y de:

- *[**FRANCISCO AARÓN MARISCAL PÉREZ**] quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Río Amur] número [2120 (dos mil ciento veinte)], colonia [Riveras de Sacramento] en [Chihuahua], [Chihuahua] y*

- *[**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en [Hermosillo, Sonora].*

*Demanda la extinción del bien y derechos que le correspondan sobre el "VEHÍCULO DE LA **MARCA [CHRYSLER], LÍNEA [AVENGER], MODELO [2008], CON NÚMERO DE SERIE [1B3KC46B18N178595]"**, a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

*Ahora bien, este Tribunal resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Polltica de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a los demandados en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contesten la demanda entablada en su contra y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*Tomando en cuenta que [**AMADA HERNÁNDEZ PEREZ**] tiene su domicilio en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua]; [**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], en Avenida [Miguel Hidalgo] número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua]; [**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua]; y, [**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en*

*[Hermosillo, Sonora]; a efecto de emplazarlos a juicio, **GIRENSE ATENTOS EXHORTOS** con los insertos necesarios, al **OFICIALIA DE TURNOS PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ** y a la **OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA,** para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados, **MÁS UNO** y **MÁS CINCO,** que respectivamente, se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

*Señalando a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, **asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente**. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.*

*Tomando en consideración que el demandado **[JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA]**, se encuentra recluido en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1] de esta ciudad; **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos**, a efecto de que al momento del emplazamiento el notificador se cerciore de la identidad de dicha persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregarle copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción, recabando su nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique.*

Además, deberá hacérsele saber que bastará que por escrito autorice a persona o personas determinadas para efectuar la consulta de las actuaciones correspondientes, facilitando en todo momento el acceso a las mismas, para salvaguardar su derecho fundamental de defensa en el juicio de extinción de dominio, conforme al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*Por otro lado, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de **edictos** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.*

*Ahora bien, de la copia certificada del acta de matrimonio celebrado el [diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis], entre **[JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA]** y [BRENDA LOZANO QUINTANA], que obra en el anexo trece, se advierte que contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; así mismo, de la copia certificada del contrato de compraventa privado del inmueble cuya extinción de dominio se demanda, se advierte que fue adquirido por **[JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA]** el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, según obra en el anexo veintiséis.*

*De ahí que, resulta necesario llamar a juicio a **[BRENDA LOZANO QUINTANA]** a fin de salvaguardar su derecho de audiencia, así como su derecho a una defensa adecuada, que consagra el artículo 14 Constitucional, porque es a quien el vínculo matrimonial que le une al adquirente de la porción de terreno **[JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA]** quien aparece como comprador en la citada copia del contrato privado, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, la mantiene en una comunidad de hecho respecto de uno del inmueble objeto de acción, lo que conlleva la obligación de que se le llame a juicio a dicha persona.*

Dado que la acción de extinción de dominio que establece la Constitución señala de forma amplia que la misma se intenta en contra de toda aquella persona afectada; acción que es de naturaleza civil y de carácter patrimonial que tiene por efecto extinguir los derechos sobre los bienes objeto de la misma, con independencia de quien los tenga o haya adquirido, sobre los cuales no se acredite su procedencia legítima; según se desprende del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 2 fracciones XIX y XX (diecinueve y veinte en números romanos), 3, 8, 12 y 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*Por lo que, atento al último párrafo del artículo 22 de la Constitución, antes transcrito, se advierte que a toda persona afectada se le debe salvaguardar el acceso a los medios de defensa, que consiste en ser oída y vencida en juicio, lo cual es acorde con lo que nuestro máximo tribunal del país señaló al resolver la acción de inconstitucionalidad número 100/2019 en el punto 3.1 de la misma, en el cual se analizó la validez de la fracción XIV (catorce en números romanos) del artículo 2 de la Ley de la materia, que se refiere a qué debe entenderse por **legítima procedencia**; en el que estableció:*

*"...En cambio, el **tercer elemento de la acción**, consistente en que respecto de los bienes sobre los que se ejerza la acción de extinción de dominio **no esté acreditada la "legítima procedencia" de ellos**, busca tutelar el **derecho fundamental al debido proceso**, ya que garantiza que toda persona demandada o que pudiera ser afectada por un procedimiento de extinción de dominio tenga la posibilidad de acreditar el legítimo origen de los bienes y así liberarlos de la extinción de dominio a favor del Estado."*

Sirviendo de criterio orientador las siguientes Jurisprudencias, que analizan la comunidad de hecho respecto de un bien y la necesidad de llamar a todos los que se pudieran ver afectados con relación al mismo, lo cual es concordante con el último párrafo del artículo 22 de la Constitución en cita; criterios que establecen:

***"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. REQUISITOS QUE SE REQUIEREN PARA LA EXISTENCIA DE.** Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oírlas a todas ellas; además se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa de hecho, o jurídica."*

Novena Época, Registro 203695, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, Civil, Tesis XX. J/12, Página 440.

*"**LITISCONSORCIO. SU NATURALEZA JURÍDICA**. Es una figura jurídico-procesal sui generis que evita difusión y contradicción en la autoridad procesal y se materializa cuando en un proceso existen diversos actores o demandados, o cuando la resolución que recaiga en el mismo necesariamente afecte a una persona extraña, es decir, cuando varias personas deducen una acción contra un solo demandado, cuando una persona demanda a varias, y cuando dos o más incoan a su vez un juicio en contra de dos o más. Así también, dicha figura es activa cuando se refiere a los actores y pasiva cuando se trata de los llamados a juicio y de igual modo podrá ser voluntaria o necesaria, dándose el primer caso cuando las partes litisconsortes, tanto activas como pasivas, en ejercicio de una facultad que la ley les confiere, invocan la figura procesal en comento, y litisconsorcio necesario por disposición expresa, o bien, cuando materialmente existe imposibilidad legal de emitir autónomamente diversas sentencias en relación con varias personas en que éstas tuvieren interés."*

Registro digital: 184096, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: I.6o.C. J/41, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Junio de 2003, página 825, Tipo: Jurisprudencia.

*De ahí que **se previene a la parte actora** para que, dentro del término de tres días, acorde con el artículo 57 de la ley de la materia, **amplíe la demanda** que intenta en contra de **[BRENDA LOZANO QUINTANA]**, **señalando el domicilio en el cual habrá de emplazársele,** así como para que exhiba las copias de traslado para el emplazamiento respectivo, tanto de la demanda inicial y sus anexos, como del escrito de ampliación de demanda; y se ordene llevar a cabo el emplazamiento.*

*Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:*

Este Tribunal resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

*Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

*Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a **[JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA]**, **[AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ]**, **[DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ]**, **[GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ]**, **[FRANCISCO AARÓN MARISCAL PÉREZ]** y **[JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ]**, que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en el Inmueble ubicado en "Calle [San Abraham] número [7233 (siete mil doscientos treinta y tres)], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua], antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc, Chihuahua], fracción de la manzana [9], lote [29], con una superficie de [230] metros, el cual se encuentra ubicado en la Parcela [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

Inmueble que obra registrada bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, folio real [3039850], del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua", el cual corresponde al título de propiedad número 10001978 (diez millones un mil novecientos setenta y ocho), expedido por el Registro Agrario Nacional.

*Así como el "VEHÍCULO DE LA **MARCA [CHRYSLER], LÍNEA [AVENGER], MODELO [2008], CON NÚMERO DE SERIE [1B3KC46B18N178595]",** el cual se encuentra en el resguardo de las instalaciones del patio de la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas.*

*Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable **delito de secuestro agravado** presuntamente cometido por **[JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA]**.*

*Una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación **[19-2021-25389]** seguida en contra de **[JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA]**, de las que se advierten:*

El acuerdo resolutor de inicio de la investigación del delito de secuestro con penalidad agravada, de fecha [catorce de diciembre de dos mil veintiuno], signado por la licenciada Teresa Liliana Ramírez Delgado, adscrita a la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro.

Los informes policiales de fecha [catorce y quince de diciembre de dos mil veintiuno], que guarda relación con el vehículo objeto de extinción de dominio.

Informe policial homologado y sus anexos, con número de referencia [CH FC 018 22122021 0088], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], elaborado por los licenciados, Alejandro Olea Narváez, León Armando Silva Campos, Erick Gaytán Gavaldón, José Ángel Rodríguez Ávila y Jesús Ernesto Ochoa Sotelo, agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro, al cual se le adjuntan detenciones, informe del uso de la fuerza, inspección de vehículo, inventario de armas y objetos, registro de cadena de custodia y actas de inventarios de aseguramiento.

Informe policial homologado y sus anexos, con número de referencia [CH FC 018 22122021 0081], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], los licenciados Eber Quintero Juárez, Alejandro Molina Trevizo y Jesús José Méndez Caballero, agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, al cual se le adjuntan croquis del lugar, detenciones, informe del uso de la fuerza, inspección de vehículo, actas de inventarios de aseguramiento y registros de cadena de custodia

Informe policial homologado y sus anexos, con número de referencia [CHFC014221220210085], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], elaborado por los licenciados Manuel Genaro Méndez Montes, Javier Gerardo Méndez Montes y Víctor Manuel Nájera Bermúdez, agentes de la Policía Estatal de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro, al cual se le adjuntan, croquis del lugar, detenciones, informe del uso de la fuerza, inspección de vehículo e inventario de armas y objetos, relacionados con relación al aseguramiento de, entre otros, el bien mueble objeto de extinción de dominio.

Declaración testimonial de negociador, de fecha [veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno], rendida ante la licenciada Teresa Liliana Ramírez Delgado, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Modelo en Atención al Delito de Secuestro; declaración testimonial de Testigo 1, de fecha [veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno]; y, declaración testimonial de [Brenda Lozano Quintana], de fecha [veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno], todas relacionadas con el delito de secuestro agravado.

Informe pericial con folio de intervención [ZC-2086-2021], de fecha [veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno], consistente en el informe pericial en materia de Criminalística de Campo, signado por el licenciado Manuel Adrián Iturralde Flores, Perito Oficial de la Unidad Forense de Criminalística de Campo, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, de entre otros el vehículo objeto de extinción de dominio.

Informe pericial con número de oficio [ZO-2021-8509], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], consistente en el informe pericial en materia de Criminalística de Campo, del inmueble objeto de extinción de dominio.

Constancia de devolución de vehículo, de fecha [veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno], que guardan relación con la investigación del delito de secuestro agravado.

Oficio número [SGG/DGRC/AC/2265/2022], de fecha [veintiocho de julio de dos mil

*veintidós], signado por la Lic. Mariana Avila Terminel, Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil, que resulta idónea y pertinente para acreditar el vínculo matrimonial entre [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**] y [**BRENDA LOZANO QUINTANA**], quienes se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal.*

Oficio número [CFE 3.321.-B.17785/2022], de fecha [veintiocho de junio de dos mil veintidós], signado por el licenciado José Luis Valdez Pérez, responsable de Servicio y Atención al Cliente, Zona Comercial Chihuahua, División Comercial Norte, CFE Suministrador de Servicios Básicos, del inmueble cuya extinción de dominio se solicita.

*Oficio número [TM-DC/623/212], de fecha [diecinueve de julio de dos mil veintidós], signado por el C. Luis Raúl Chávez Marín, Jefe del Departamento de Catastro en Cuauhtémoc, Chihuahua, del inmueble con clave catastral [9999-0000-8420] a nombre de [**AMANDA HERNÁNDEZ PAREDES**].*

*Oficio [080104679100/2022/DAV07152], de fecha [quince de noviembre del año dos mil veintidós], signado por el Licenciado Alejandro Rivero Sosa, Encargado de Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro social, mediante el cual informa que el C. [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**], no se encuentra registrado como patrón ni como empleado.*

*Oficio número [PC113/2022], de fecha [once de julio de dos mil veintidós], signado por el Ing. Jesús Arturo Meza Mariñelarena, Recaudador de Rentas Chihuahua, mediante el cual informa que [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**] no cuenta con registro como causante de impuestos, ofrecida para acreditar que los bienes no fueron obtenidos con ingresos lícitos.*

*Declaración testimonial de [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**], de fecha [cinco de junio de dos mil veintitrés], relativa a como adquirió el inmueble objeto de demanda.*

*Oficio [08/RAN/CHIH/AC/692/2023], de fecha [cinco de septiembre de dos mil veintitrés], signado por la Licenciada Karla Guadalupe Barrera Guadarrama, Jefa de Área de lo Contencioso y Consultivo del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, relativo a la existencia de un bien de carácter patrimonial, así como los derechos de propiedad que le corresponden a la C. [**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], respecto del bien inmueble materia de la presente demanda y que acredita que dicho inmueble dejó de ser propiedad ejidal y pasó a ser un bien de dominio particular.*

Oficio [RRE/779/2023], de fecha [diez de noviembre del dos mil veintitrés], signado por el Ingeniero Jesús Arturo Meza Mariñelarena, Recaudador de Rentas Chihuahua, mediante el cual informa que no se encontró registro del vehículo marca [Chrysler, línea Avenger, modelo 2008] y número de serie [1B3KC46B18N178595].

*Oficio [DGRPPN-DR/2047/2023], de fecha [veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés], signado por la licenciada Norma Eréndira Romero Magaña, Jefa del Departamento Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con la que se acredita la existencia así como los derechos de propiedad que le corresponden a la C. [**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**] respecto del bien inmueble materia de la presente demanda.*

*Declaración testimonial de [**BRENDA LOZANO QUINTANA**], de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, relativa a bienes de su propiedad y de su esposo.*

Oficio [FGE-19.4S.6/1/301/2024], de fecha [veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro], signado por el licenciado Luis Salas Olivas, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Proyectos Especiales "A" de la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, relativa a bienes del secuestro agravado.

*Oficio número [DGR/AFCG/DJ/2024/4178] y anexos, de fecha [diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro], signado por la Lic. Ixvel de la Cruz Vega, Subagente Fiscal del Gobierno de Sonora; relativos al vehículo con número de serie [**1B3KC46B18N178595**], que fue dado de baja de la propiedad de [**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], exhibido como anexo 25.*

*Escrito y anexos, de fecha [doce de junio de dos mil veintiséis], presentado por el C. [**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], que refiere el contrato de compraventa que celebraron [**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], y [**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], con [**JUAN FRANCISCO PEREZ BACA**], de la fracción del inmueble objeto de demanda.*

*Los anteriores **anexos exhibidos con los números del uno al veinte y veintidós al veintiséis,** los cuales en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito de secuestro agravado.*

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

***a.** Que el Ministerio Público efectué la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;*

b.** Que el Ministerio Público acredite la **apariencia del buen derecho; y,

c.** Que se actualice el **peligro en la demora.

*Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **apariencia del buen derecho** y el **peligro en la demora**.*

*La **apariencia del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.*

*La **apariencia del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**; de tal modo que conforme a un **cálculo de probabilidades** sea **posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita**.*

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

*Por consiguiente, la **apariencia del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción**, en grado de **presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.***

*Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado** de que la eventual **ejecución** de un acto o la variación de una situación jurídica genere **daños** y/o **perjuicios de "difícil reparación"** o que **harán ineficaz el fallo**.*

*Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.*

*En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **apariencia del buen derecho** y el **peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos que obran en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.*

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

*Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado**, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.*

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

*En consecuencia, esta Juzgadora **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran**, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **IRMA VELIA NAVA LÓPEZ**, **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

*Toda vez que el bien mueble consistente en vehículo de la **marca [Chrysler], línea [Avenger], Modelo [2008], con número de serie [1B3KC46B18N178595],** se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [**19-2021-0025389**], **gírese atento oficio a la UNIDAD MODELO DE ATENCIÓN AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS,** con atención al Licenciado **JESÚS ADRIÁN OLIVAS GONZÁLEZ**, Coordinadora de dicha Unidad, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.*

*De igual forma gírese atento oficio a la **OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CHIHUAHUA**, y a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,** (VEHICULAR), según anexo 25, a fin de que realicen anotación preventiva en el registro correspondiente a dicho vehículo, en el sentido de que el mismo se encuentra sujeto a las resultas del presente juicio, impidiéndose la enajenación o realización de cualquier acto traslativo de dominio del mismo, hasta que se emita sentencia definitiva, y la misma haya causado estado, en términos de los artículos 180 y 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

*Asimismo, gírese atento Oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ**, con los insertos necesarios, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el porcentaje de los derechos que le corresponden a [**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], respecto del **LOTE [29] DE LA MANZANA [9], CON UNA SUPERFICIE DE [230] Metros**, que se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión ubicado en calle [San Abraham] número [7233 (siete mil doscientos treinta y tres)], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua], antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc, Chihuahua], consistente en la Parcela [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:*

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

Inmueble que obra registrado bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, folio real [3039850], del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

*Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.*

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a:

- *[**JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en el Centro de Reinserción Social Estatal número 1, en Chihuahua, Chihuahua, lugar en que se encuentra detenido bajo la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la Causa Penal [643/2021].*
- *[**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua].*
- *[**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Miguel Hidalgo número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*
- *[**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*
- *[**FRANCISCO AARÓN MARISCAL PÉREZ**] quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Río Amur] número [2120 (dos mil ciento veinte)], colonia [Riveras de Sacramento] en [Chihuahua], [Chihuahua]. Y*
- *[**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en [Hermosillo, Sonora]. [**ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ**], quien puede ser notificada en calle Ramón Betance número 246 (doscientos cuarenta y seis), colonia Diego Lucero de esta ciudad.*

***Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos** y gírense atentos **EXHORTOS** a los **OFICIALIA DE TURNOS PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ** y a la **OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**; señalándose a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación de los exhortos que se ordenan, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia de los exhortos correspondientes. Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.*

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico ***extinción.dominio@chihuahua.gob.mx****, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.*

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ***YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS*** *y* ***EDUARDO OLMOS SALINAS****. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL DISCO VERSÁTIL DIGITAL EXHIBIDO COMO ANEXOS VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES*.*

NOTIFÍQUESE*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL*** *Jueza Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***NANCY LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ****, con quien actúa y da fe. DOY FE.*
PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE."

"<Se Ordena Regularizar Procedimiento>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS*.*

Visto el estado actual que guardan los autos, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de extinción de dominio y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, se aclaran los párrafos dieciséis, setenta y siete y ciento cuatro del acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en los que se ordena girar exhorto, para quedar en los siguientes términos:

"Tomando en cuenta que ***[AMADA HERNÁNDEZ PEREZ]*** *tiene su domicilio en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua];* ***[DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ]****, en Avenida [Miguel Hidalgo] número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua];* ***[GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ]****, en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua]; y,* ***[JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ]****, en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en [Hermosillo, Sonora]; a efecto de emplazarlos a juicio,* ***GÍRENSE ATENTOS EXHORTOS*** *con los insertos necesarios, al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ*** *y al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNOS QUE CORRESPONDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA****, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de* ***VEINTE DÍAS HÁBILES*** *en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados,* ***MÁS UNO y MÁS CINCO****, que respectivamente, se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.";*

"En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito ***de secuestro agravado*** *podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción."*

Y:

"Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos *y gírense atentos* ***EXHORTOS*** *al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ*** *y al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNOS QUE CORRESPONDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA****; señalándose a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación de los exhortos que se ordenan, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia de los exhortos correspondientes. Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de* ***VEINTICUATRO HORAS*** *y, dentro de* ***TRES DÍAS****, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena."*

Debiendo formar el presente auto, parte integral del que se aclara para todos los efectos legales conducentes.

Visto lo voluminoso del expediente, abrase un segundo tomo para un mejor manejo.

NOTIFÍQUESE*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL*** *Jueza Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***LILA GRISEL RAMOS DÍAZ****, con quien actúa y da fe. DOY FE.*
PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE."

<Se Amplia Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS*.*

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado, recibidos en este Juzgado el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis por la licenciada ***YADHIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, Coordinadora de la Etapa Judicial de la Dirección de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado,*** *personalidad que se le reconoce con base en la copia certificada de su nombramiento, identificado como anexo A.*

Como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento con la prevención realizada en el auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso y, con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene ampliando la demanda en contra de ***[BRENDA LOZANO QUINTANA]****, quien se encuentra unida en matrimonio con* ***[JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA]****, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en:*

- Calle [100 (cien)] y [Xochimilco] número [1075 (mil setenta y cinco)], colonia [Tierra Nueva], en ciudad [Cuauhtémoc], Chihuahua.

De quien reclama la Extinción de Dominio a favor de Gobierno del Estado de:

"a) El [50% (cincuenta por ciento)] de los derechos que sobre el inmueble le corresponde, siendo el ubicado en calle [San Abraham] número [7233], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc], [Chihuahua] antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc], [Chihuahua], identificado como fracción de la manzana [9], lote [29], con una superficie de [230.00] Metros, el cual se encuentra ubicado en la [Parcela] [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

El bien inmueble antes descrito se encuentra registrado bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, ***Folio Real [3039850]****, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua".*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que debe emplazarse a juicio a cualquier persona que pueda tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los defectos universales del juicio en el que se actúa; toda vez que no se tiene acreditada la legítima procedencia de dicho bien inmueble, aunado a que el mismo se utilizó para realizar actos ilícitos relacionados con el delito de secuestro agravado, por lo que, la parte actora considera que encuadra la procedencia de la acción en lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, y a efecto de que toda persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa tenga conocimiento de la ampliación de la demanda formulada, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los ***TREINTA DÍAS*** *hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.*

Lo anterior, en el entendido de que ***el presente proveído forma parte integral del auto de radicación de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis y deberá notificarse de igual forma a través del exhorto ordenado en el proveído en mención.***

HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EXPÍDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS

N O T I F Í Q U E S E*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL*** *Jueza Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***LILA GRISEL RAMOS DÍAZ****, con quien actúa y da fe. DOY FE.*
PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,
A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA NANCY LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

[C. MELANIE ALEXIA ZUBIATE OROZCO].
P R E S E N T E.-

En el expediente número 353/24, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO BANCOMER, S.A., en contra de MARIA DEL SOCORRO NORIEGA CHAVEZ**, existe un auto que a la letra dice: ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. ----------
- - - Agréguese a los autos el escrito recibidos el día veintidós de octubre de este año, presentado por el **[LIC. JOEL MARIO SEPÚLVEDA RAMÍREZ],** como lo solicita, y vistas sus manifestaciones, se deja sin efectos la audiencia señalada por auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiséis, y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, a fin de que tenga verificativo la audiencia de **JUNTA DE ACREEDORES**, ordenándose citar **PERSONALMENTE** al diverso acreedor la **sucesión a bienes de [GUILLERMO VERDÍN PÉREZ],** por conducto de su albacea, la **[C. ROSA MARIA DOMINGUEZ ABBUD],** en el domicilio ubicado en **[calle Lateral Ortiz Mena, número 3110, Fraccionamiento Leones, de esta ciudad], y a la [C. MELANIE ALEXIA ZUBIATE OROZCO]** ***por medio de edictos***, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. con el apercibimiento que, en caso de no comparecer el día y hora antes indicado, se les tendrá por perdido su derecho para nombrar perito de su parte, en caso de remate del bien embargado, Lo anterior, con fundamento en los artículos 118, 119 inciso a), 123 Y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado de forma supletoria. - - - - - - - - - - - - - -
- - - Lo anterior, respecto del bien inmueble consistente en: [**FINCA URBANA UBICADA EN BOULEVARD ORTIZ MENA (ANTONIO), NUMERO 3116, DEL FRACCIONAMIENTO LOS LEONES DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 3594, A FOLIO 113, DEL LIBRO 2484 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS],** en consecuencia, **túrnese los autos a la UNIDAD DE NOTIFICACION Y EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**] a fin de que lleve a cabo la notificación ordenada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1054, 1068 y 1069 del Código de Comercio, así como 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio. ***Expídanse los respectivos edictos.*** - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **E 401/03**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RAUL CHAPARRO JIMENEZ APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL MORENO PARAMO Y ROSA IRENE LEYVA MORENO DE MORENO, existe un auto que en lo conducente dice.----------

*"...de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de 1974, dada la fecha de iniciación de éste juicio, procédase al remate, en **PRIMERA ALMONEDA,** del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en el lote de terreno y finca en el construida, ubicado en **[LOTE NUMERO 04 DE LA MANZANA "E" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FUENTES DE LOS NOGALES, UBICADO EN EL PARTIDO ESCOBEDO]** de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una **[superficie de terreno de 213.62]** metros cuadrados, inscrito bajo el número **[1148],** del Libro **[1050]** de la Sección Primera del Registro Pública de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pùblica por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en ésta Ciudad, además de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de **[$1,704,260.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)]** que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de **[$1,136,173.33 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SIENTO SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)]** que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate.*
*Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, para que tenga lugar la señalada Audiencia de **REMATE** en **PRIMERA ALMONEDA**; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua."*

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ---------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2026.
LA SECRETARIA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ ARTURO CORONA ORTEGA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 543/18, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por LUZ BELEM VELETA ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.
Por recibido a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día dos de octubre de dos mil veintiséis, el escrito signado por el Licenciado **GONZALO DANIEL MENDOZA,** con la personalidad que tiene debidamente registrada en autos.
Se le tiene dándose por notificado del estado que guardan los autos por conducto de su ocurso de marras, por haberse dejado de actuar por más de seis meses, de conformidad con el artículo 105 fracción II del Código de Procedimientos Familiares del Estado.
Téngasele con las manifestaciones que expresa en su ocurso de marras y atendiendo a las mismas, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **JOSÉ ARTURO CORONA ORTEGA**, por **edictos** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.
Asimismo, **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios al **Periódico Oficial Del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

N O T I F Í Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO,** Jueza Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **WENDY SELENE CASTILLO LEGARRETA,** Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2026.
LICENCIADA WENDY SELENE CASTILLO LEGARRETA.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E5 847/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ACOSTA MORALES APODERADO DE, ABC CAPITAL, S.A., EN CONTRA DE LUIS ALBERTO VILLEGAS DAVILA Y NANCY RODRIGUEZ LUCERO, existe un auto que a la letra dice.----------

"SE ORDENA SACAR A REMATE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. *Dada cuenta con un escrito presentado en fecha veinte de octubre del año en curso por la* ***C. [DIANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA],*** *con la personalidad que tiene reconocida en autos como parte actora, visto lo solicitado, se le tiene manifestando por escrito su total conformidad y adhesión del dictamen pericial del avalúo emitido por el perito en rebeldía del cual se desprende que existe una discrepancia mayor al 10% de conformidad con el Articulo* ***336*** *del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable, sin embargo, atendiendo a que señala estar conforme con dicho dictamen, en consecuencia en su perjuicio se tomara únicamente en cuenta el mismo, para calcular el valor que se dispondrá para el remate. Por consiguiente los términos de tal escrito, de conformidad con el artículo* ***728*** *y* ***729*** *del Código de Procedimientos Civiles, que es el de 1974, dada la fecha de iniciación de éste juicio, procédase al remate, en* ***PRIMERA ALMONEDA,*** *del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en el inmueble ubicado en* ***[CALLE OASIS DE ESCOCIA, NUMERO 9812, LOTE 5, MANZANA 51, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS OASIS II, ETAPA I,II,III Y IV]*** *de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una* ***[superficie de total de 121.898]*** *metros cuadrados, con folio real* ***[2504077****, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en ésta Ciudad, además de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de* ***[$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)]*** *que es el resultado del Avaluó rendido por el perito en rebeldía en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de* ***[$600,000.00 (SEISIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)*** *que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate. Se señalan las* ***DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS*** *para que tenga lugar la señalada Audiencia de* ***REMATE en PRIMERA ALMONEDA****; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.*

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ***PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO****, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial* ***BRAVOS****, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada* ***IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE****, con quien actúa y da fe.* ***DOY FE."***

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ---------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 22 DE OCTUBRE DEL 2026.
LA SECRETARIA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · JUZGADO PRIMERO CIVIL · DISTRITO BRAVOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	*.7230*
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	*45.1131*
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	*22.5565*
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	*.0950*
Anexo, por cada página	*.0112*
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	*13.4986*
Media página	*6.7493*
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	*.5277*
Valor UMA ***Unidad de Medida y Actualización***	*117.31*

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

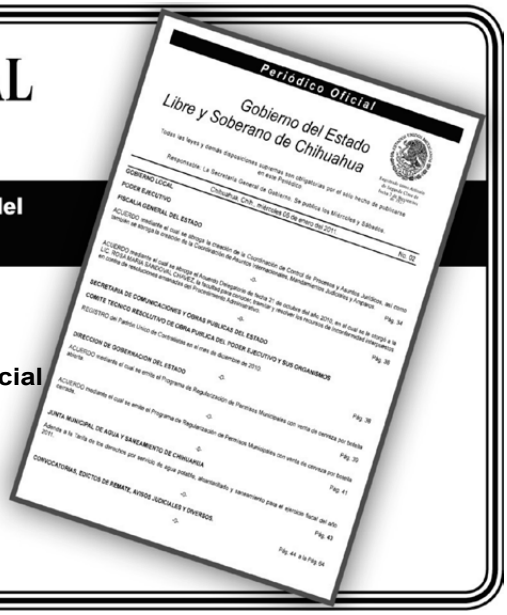
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: **https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial